

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**La terminación anticipada en los delitos de feminicidio y contra la
libertad sexual en el Distrito Fiscal de Pasco. 2020**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Jhosimar Victor ATAPOMA DORREGARAY

Asesor:

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Cerro de Pasco – Perú – 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**La terminación anticipada en los delitos de feminicidio y contra la
libertad sexual en el Distrito Fiscal de Pasco. 2020**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ
PRESIDENTE

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO



La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 009-2024

Presentado por:

Jhosimar Victor ATAPOMA DORREGARAY

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

**La Terminación Anticipada en los Delitos de
Feminicidio y Contra la Libertad Sexual en el Distrito
Fiscal de Pasco. 2020**

Asesor:

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Índice de Similitud: **25.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 17 de junio de 2024


Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mi madre, pues sin ella no lo habría logrado, tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por eso te doy este trabajo en agradecimiento, asimismo dedico este trabajo a mi hermano Jhair por todo sus consejos y apoyo que me brindó, y por último y no menos importante a mi padre por ser mi primer docente en esta vida.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradecer a Dios por bendecirme durante los años de estudios, agradezco a mi asesor de tesis por su gentil apoyo, asimismo a los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por la sabiduría que me inculcaron durante los seis años de estudios, a mis colegas de estudios por cada debate que se fomentaron con la finalidad de encontrar los conocimientos para poder ejercer esta hermosa profesión y como prueba de ello es esta tesis que perdurará dentro de los conocimientos y desarrollo de las demás generaciones que están por llegar.

Finalmente agradezco a quien lee este apartado y más de mi tesis, por permitirme mis experiencias, investigaciones y conocimientos.

RESUMEN

Se realizó una investigación cuyo objetivo fue determinar luego de una revisión y análisis de la documentación legislativa nacional e internacional si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos sin discriminación para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho. Con este fin se elaboró un Cuestionario tipo Likert para evaluar la percepción y opiniones sobre la terminación anticipada y se recogió -mediante entrevistas personales- una serie de recomendaciones y sugerencias orientadas a evaluar la posibilidad de su reposición legislativa con algunas modificaciones. El cuestionario se aplicó a un grupo de operadores jurídicos (Docentes y alumnos de la Facultad de Derecho de la UNDAC, Jueces y Fiscales en lo penal, así como abogados penalistas y constitucionalistas. El cuestionario fue sometido previamente a su aplicación a procedimientos para determinar su validez y confiabilidad. El tipo de investigación fue esencialmente cuantitativa porque las respuestas al cuestionario fueron procesadas estadísticamente. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa estadístico SPSS versión 25 y se recurrió a la Razón Chi Cuadrado para una sola muestra a fin de determinar cuál era la opinión predominante en cada ítem considerado en el cuestionario y esta manera se obtuvo un panorama general y detallado sobre el problema analizado. Se establecieron las conclusiones que señalaron que la inaplicación de la terminación anticipada para algunos delitos constituye una vulneración de los principios de igualdad ante la ley, la presunción de inocencia, la celeridad procesal y el principio de consenso procesal. Se formularon las conclusiones y recomendaciones del caso, así como las respectivas tablas y gráficos.

Palabras claves: Terminación Anticipada, Vulneración del Principio de Igualdad ante la Ley, Celeridad Procesal y Consenso Procesal, Derecho Penal.

ABSTRACT

An investigation was carried out whose objective was to determine after a review and analysis of the national and international legislative documentation if the reduction of the penalty for early termination is a benefit derived from the Prize Law and that, due to its nature as a Special Process, it should be applied in all cases. crimes without discrimination to guarantee the Fundamental Principles of Law. For this purpose, a Likert-type Questionnaire was developed to evaluate the perception and opinions on early termination and a series of recommendations and suggestions were collected - through personal interviews - aimed at evaluating the possibility of its legislative replacement with some modifications. The questionnaire was applied to a group of legal operators (Teachers and students of the UNDAC Law School, Judges and Prosecutors in criminal matters, as well as criminal and constitutional lawyers. The questionnaire was previously subjected to its application to procedures to determine its validity and reliability. The type of research was essentially quantitative because the responses to the questionnaire were processed statistically. The statistical processing was carried out with the statistical program SPSS version 25 and the Chi Square Ratio was used for a single sample in order to determine which was the predominant opinion in each item considered in the questionnaire and in this way a general and detailed overview of the problem analyzed was obtained. Conclusions were established that indicated that the non-application of early termination for some crimes constitutes a violation of the principles of equality before the law, the presumption of innocence, procedural speed and the principle of procedural consensus. The conclusions and recommendations of the case were formulated as well as the respective tables and graphs.

Keywords: Early Termination, Violation of the Principle of Equality before the Law, Procedural Speed and Procedural Consensus, Criminal Law.

INTRODUCCIÓN

El Ministerio Público, como titular de la acción penal, tiene la responsabilidad de llevar a cabo la investigación de los delitos. Esto implica ser el protector de los derechos del acusado desde el inicio del proceso. En caso de que el acusado elija aceptar la acusación presentada por el Ministerio Público, este último debe seguir el procedimiento que lo convierte en un defensor de una sanción que repare los daños causados a las víctimas de manera oportuna y adecuada, al mismo tiempo que solicita al juez que reconozca este acuerdo en respeto a la presunción de inocencia del acusado. Este mecanismo procesal, conocido como "derecho penal premial", se denomina "terminación anticipada".

Acuerdo Plenario 5-2009/CJ-116, establece los alcances y la regulación del proceso de terminación anticipada:

Fundamentos resaltados:

17°. Dentro del proceso ordinario, la fase intermedia es esencial y cumple una función crucial en el control de los resultados de la investigación preliminar. En esta etapa, se evalúa la validez de la acusación fiscal y los elementos de la causa para determinar si es procedente llevar a cabo el juicio oral, el cual constituye el procedimiento principal.

El proceso de terminación anticipada difiere significativamente del proceso ordinario. Se trata de un procedimiento especial que sigue sus propias reglas de inicio y tiene una estructura única, con etapas y actuaciones específicas que no se comparan con el proceso común. A diferencia del proceso ordinario, basado en el principio de contradicción, el proceso de terminación anticipada se fundamenta en el principio de consenso. Además, este proceso se inicia después de la emisión de la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria y antes de la presentación de la acusación fiscal (según el artículo 468°.1 del NCPP). La audiencia especial y privada en este

proceso sigue pautas y ritos distintos a los de la audiencia de control de la acusación, un acto procesal que no se aplica en la terminación anticipada.

18°. El artículo 350°.1. e) del NCPP permite a las partes procesales, distintas del Fiscal, solicitar la aplicación, si procede, de un criterio de oportunidad en un sentido amplio. Existe debate sobre si esta disposición podría llevar a la instauración del proceso de terminación anticipada durante la fase intermedia, considerando que este último refleja un criterio de oportunidad procesal.

Se ha destacado las diferencias sustanciales entre el proceso especial de terminación anticipada y la fase intermedia del proceso ordinario. Mientras que el primero se centra en el consenso y busca la celeridad procesal, el segundo se basa en la contradicción y el cuestionamiento de la pretensión punitiva del Ministerio Público. El objetivo del principio de oportunidad, por lo tanto, es buscar una dispensa de la pena o una respuesta diferente a la sanción penal establecida en el Código Penal, limitándose únicamente a los supuestos contemplados en el artículo 2° del NCPP. Los mecanismos alternativos que buscan respuestas basadas en el consenso, como la terminación anticipada, la conformidad procesal y la colaboración eficaz, están sujetos a un procedimiento específico y a controles judiciales particulares que difieren de la audiencia preliminar de control de la acusación en términos de características, alcances y metodología.

El delincuente, al colaborar con la justicia, reduce los costos de horas-persona del sistema estatal y contribuye a reparar las consecuencias de su acto delictivo. Este proceso requiere condiciones específicas y sigue un procedimiento particular.

La primera fase es la "conformidad procesal", que implica el reconocimiento por parte del imputado de los cargos que se le imputan y su correspondiente tipificación (hechos + tipificación). Esta figura cambia de nombre a medida que avanza en las diferentes etapas del proceso penal. Si la "conformidad procesal" ocurre antes de la presentación de la acusación fiscal, se llama "terminación anticipada" según el Artículo

468. Si la conformidad se da durante la etapa de juicio, se denomina "conclusión anticipada" según el Artículo 372.



La terminación anticipada es un procedimiento especial establecido en el artículo 468 del Código Procesal Penal. Se fundamenta en el principio de consenso y representa uno de los ejemplos de justicia penal negociada. En esencia, implica que el imputado acepte su responsabilidad por el delito objeto del proceso penal y la posibilidad de negociar aspectos como las circunstancias del delito, la pena, la reparación civil y las consecuencias adicionales, todo esto bajo el escrutinio legal del juez.

Para iniciar la terminación anticipada, es necesario formalizar previamente la investigación en el proceso común, lo que permite evitar las demás etapas procesales (intermedia y juicio). No obstante, también puede aplicarse dentro de un proceso inmediato cuando el imputado es arrestado en flagrancia delictiva.

Los requisitos y presupuestos son los siguientes:

La terminación anticipada puede ser solicitada tanto por el fiscal como por el imputado, marcando así el inicio de este proceso especial que puede surgir de la petición del acusado, del procesado o del representante del Ministerio Público.

Para que la terminación anticipada proceda, es necesario que la investigación preparatoria esté formalizada y que la solicitud se presente antes de la presentación de la acusación. Incluso antes del acto formal de requerimiento, se puede alcanzar un

acuerdo provisional, el cual puede originarse en reuniones informales, como cuando la fiscal cita al imputado a su despacho, facilitando un entendimiento previo a la audiencia.

Cabe mencionar que la reducción de la pena por terminación anticipada no se aplica en casos en los que el imputado esté relacionado con una organización criminal, actúe en su nombre, o cometa delitos específicos contra la dignidad humana según lo establecido en el Código Penal.

En cuanto al procedimiento, tanto la defensa como el fiscal pueden sostener reuniones para llegar a un consenso, pero al presentarse ante el juzgado, este está obligado a:

- La solicitud de terminación anticipada implica informar al imputado sobre las implicaciones y resultados del acuerdo.
- También implica notificar a la parte civil y al tercero civilmente responsable para que puedan expresar su opinión y, si es pertinente, presentar sus demandas.

El requerimiento de terminación anticipada se trata de comunicar al juez que se desea llevar a cabo una audiencia de terminación anticipada en el marco de la investigación preparatoria, y en caso necesario, presentar sus demandas. Esta solicitud debe ser comunicada por el juzgado a todas las partes involucradas durante un plazo de cinco días.

La audiencia de terminación anticipada requiere la presencia obligatoria del fiscal y del imputado, así como de sus respectivos abogados. La presencia de los demás sujetos procesales es opcional. Durante la audiencia, el fiscal presenta los cargos formulados durante la investigación preparatoria, luego el juez explica los alcances y consecuencias del acuerdo y puede instar a las partes a llegar a un acuerdo después de los debates e incluso puede ordenar un receso breve en el mismo día. La decisión final depende del imputado, quien puede aceptar total o parcialmente el acuerdo.

En cuanto al control judicial del acuerdo, es importante señalar que el juzgado no actúa como un notario que simplemente registra el acuerdo provisional, ni como una oficina de trámites. Por lo tanto, el juzgado tiene la facultad de rechazar el acuerdo si::

- No existan elementos de convicción sobre los cargos;
- La pena acordada es absolutamente desproporcionada o,
- Se pretenda favorecer irregularmente al procesado con la calificación o la pena.

En el caso de que no haya pruebas sólidas que respalden los cargos presentados; si la pena acordada es claramente desproporcionada; o si se busca de manera irregular beneficiar al acusado con una calificación o pena inapropiada, el proceso de negociación puede romperse y esto tendrá consecuencias en el procedimiento tanto para la defensa como para el Ministerio Público. Para la defensa, la admisión de culpabilidad del acusado se considerará como no existente y no se utilizará en su contra en el proceso original. En cuanto a la Fiscalía, no estará obligada a mantener lo ofrecido y podría incluso solicitar una pena mayor en el futuro.

La Sentencia Anticipada ocurre cuando el fiscal y el acusado llegan a un acuerdo sobre los detalles del delito, la pena, la reparación civil y otras consecuencias, incluso la posibilidad de evitar una pena de prisión efectiva. Ambos lo comunican al juez designado en el acta correspondiente, que después de verificar la legalidad del acuerdo, emitirá una sentencia anticipada en un plazo máximo de 48 horas.



El imputado que decida hacer una confesión sincera respecto de los hechos que se le imputan y acepte los cargos y la pena, junto con la reparación civil en conformidad, recibirá una reducción adicional de la pena según lo estipulado en el artículo 471 del Código Procesal Penal. Este artículo establece que se le otorgará un beneficio de

reducción de la pena equivalente a una sexta parte, el cual se suma al beneficio obtenido por la confesión sincera, siempre que esta última haya sido útil y realizada antes del inicio del proceso especial.

Sin embargo, es importante señalar que estos beneficios procesales no siempre se acumulan, ya que pueden existir circunstancias que impidan aplicar el descuento correspondiente a la confesión sincera, como cuando el imputado es capturado en flagrancia o cuando concurre alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 161.

En caso de que no haya ninguna prohibición para acumular los beneficios, la reducción se realiza primero en un tercio y luego en una sexta parte. Este orden responde al proceso penal, donde primero se aceptan los cargos imputados y luego se decide sobre la pena y la reparación civil.

Para ilustrar este proceso, consideremos un caso hipotético donde se acumulan las reducciones por confesión sincera (1/3) y por terminación anticipada (1/6), en una pena inicial de 20 años. Podemos utilizar el simulador de pena proporcionado por el Ministerio Público para visualizar cómo se aplican estos beneficios en la práctica.

El 27 de agosto de 2018 se promulgó el Decreto Legislativo 1382, el cual tenía como objetivo principal eliminar los efectos de la confesión sincera en los delitos de feminicidio y contra la libertad sexual, así como también los efectos de la terminación anticipada en el delito de feminicidio, con el propósito de aplicar una pena proporcional que esté acorde con la gravedad de los delitos y la protección de los bienes jurídicos afectados.

Este decreto modificó los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, especificando que el beneficio de la confesión sincera no se aplicaría en casos de delitos como los previstos en los artículos 108-B, 170, 171, 172, 173 y 174, así como en sus formas agravadas contempladas en el artículo 177 del Código Penal. Del mismo modo, la reducción de la pena por terminación anticipada también quedó excluida para el delito establecido en el artículo 108-B del Código Penal.

Cabe mencionar que este Decreto Legislativo fue refrendado por el presidente del Consejo de ministros, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, y la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Además, se estableció una disposición complementaria transitoria única que indicaba que esta norma no sería aplicable a las solicitudes de confesión sincera y terminación anticipada que estuvieran en trámite en ese momento.

La disposición planteada genera una cuestión problemática en relación con los principios procesales constitucionales de igualdad ante la ley, economía y celeridad procesal, al eliminar los efectos de la confesión sincera en los delitos de feminicidio y contra la libertad sexual, así como los efectos de la terminación anticipada en el delito de feminicidio. ¿Se vulneran estos principios al hacerlo?.

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.....	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	10
1.3. Formulación del problema.....	13
1.3.1. Problema general.....	13
1.3.2. Problemas específicos.....	13
1.4. Formulación de objetivos.....	14
1.4.1. Objetivo general.....	14
1.4.2. Objetivos específicos.....	14
1.5. Justificación de la investigación.....	15
1.6. Limitaciones de la Investigación.....	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	18
2.2. Bases teóricas - científicas.....	27
2.3. Definición de términos básicos.....	52
2.4. Formulación de hipótesis.....	56
2.4.1. Hipótesis general.....	56
2.4.2. Hipótesis específicas.....	56

2.5.	Identificación de variables	57
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores.	57

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de Investigación	58
3.2.	Nivel de Investigación	58
3.3.	Métodos de investigación.....	58
3.4.	Diseño de investigación	59
3.5.	Población y muestra.....	59
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	60
3.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	60
3.8.	Tratamiento estadístico	61
3.9.	Orientación ética, filosófica y epistémica	61

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo	64
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	65
4.3.	Prueba de hipótesis.....	74
4.4.	Discusión de resultados	75

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

INDICE DE GRAFICOS

Grafico 1	La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho	66
Grafico 2	La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de igualdad	67
Grafico 3	La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal.....	69
Grafico 4	La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.....	70
Grafico 5	La aplicación de la Terminación Anticipada implica un gran ahorro de trabajo y tiempo al evitar la realización del juicio oral reduciendo la carga procesal.	71
Grafico 6	La aplicación de la Terminación Anticipada posibilita una reparación oportuna a la víctima permite obtener plazos razonables	72

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

El origen más antiguo de la terminación anticipada se remonta al sistema legal anglosajón con la práctica del Patteggiamento (Acuerdo de Culpabilidad), el cual fue introducido en el sistema legal nacional a través de leyes particulares y más tarde integrado en el sistema procesal peruano. A continuación, se presenta un cuadro que detalla de manera más específica estos antecedentes que hemos mencionado.

Internacional	Nacional
<ul style="list-style-type: none">● El "Plea Bargaining" de la tradición jurídica anglosajona se refiere a la opción de finalizar un proceso penal a través de una negociación entre el Fiscal y la defensa, la cual es luego confirmada por el juez.● El Patteggiamento, de origen italiano, implica esencialmente la aplicación de la pena a solicitud de las partes involucradas; en la práctica, ambas han facilitado la finalización de procedimientos penales, lo que ha contribuido a aligerar la carga procesal. En nuestro código procesal, se ha adoptado en gran medida la figura del Patteggiamento o aplicación de la pena a solicitud de las partes.	<ul style="list-style-type: none">● Artículo 2 de la Ley 26320 del 02/06/94 (Normas sobre procesos por delito de tráfico ilícito de drogas y establecimiento de beneficios)● Artículo 20 de la Ley 28008 del 18/06/03 (Ley de Delitos Aduaneros) que modificó el Artículo 24 TAP de la Ley 26461 del 08 de junio de 1995 relacionado con casos de contrabando y defraudación de rentas de aduana.● Artículos 468 al 471 de la Sección V del Código Procesal Penal, que establecen el Proceso Especial de Terminación Anticipada (vigente en todo el país desde el 01 de febrero del año 2006, según lo dispuesto en el inciso 4 de la 1ra D.C. y F del D.Leg. 957, ratificado por el artículo Único de la Ley 28460 del 11/01/05 y el artículo 1 de la Ley N°28671.

La terminación anticipada es un procedimiento penal especial que representa una forma de agilizar el proceso, como indicó Neyra (2010). Este mecanismo se destaca por su enfoque en el consenso y, por ende, se considera como un ejemplo de la justicia penal negociada, con el propósito de cerrar el caso durante la fase de investigación inicial. Aunque el objetivo principal de la negociación es la pena, es importante destacar que "esto no implica negociar la acusación o una pena diferente a la establecida legalmente, ya que este proceso debe respetar las bases del principio de legalidad en todos sus aspectos", según lo expresado por Butron Vilar (1998).

La terminación anticipada se refiere a un acuerdo entre el fiscal y el acusado que implica la aceptación de los cargos, con la meta de finalizar rápidamente el proceso y evitar su prolongación, evitando así las etapas intermedias y el juicio oral. Para que este proceso se configure, se deben verificar la responsabilidad del acusado, la pena y la compensación civil. Comprender la importancia de este procedimiento especial, así como sus objetivos y beneficios para los involucrados en el proceso legal, ayudará a entender su naturaleza.

El proceso de terminación anticipada es un procedimiento especial que simplifica el proceso legal y se basa en el principio de consenso. Es reconocido como uno de los principales ejemplos de la "justicia penal negociada". En esencia, implica un acuerdo entre el acusado y la fiscalía con respecto a los cargos, la pena, la reparación civil y otras consecuencias, según el artículo 468^o del CPP. Este acuerdo incluye la admisión de culpabilidad por parte del acusado en algunos cargos, lo que le permite obtener una reducción en la pena y finalizar el proceso legal.

El proceso de terminación anticipada es un procedimiento especial que simplifica el proceso legal y se basa en el principio de consenso. Es reconocido como uno de los principales ejemplos de la "justicia penal negociada". En

esencia, implica un acuerdo entre el acusado y la fiscalía con respecto a los cargos, la pena, la reparación civil y otras consecuencias, según el artículo 468^o6 del CPP. Este acuerdo incluye la admisión de culpabilidad por parte del acusado en algunos cargos, lo que le permite obtener una reducción en la pena y finalizar el proceso legal.

Algunos puntos clave sobre la terminación anticipada son:

- Se trata de un procedimiento especial con sus propias reglas.
- Es un mecanismo que simplifica el procedimiento, en línea con las tendencias doctrinales y legislativas contemporáneas.
- Se basa en el Derecho Procesal Penal transaccional, buscando evitar procesos innecesarios y ofreciendo al acusado una reducción de la pena mediante un acuerdo consensuado con el fiscal y aprobado por el juez.
- Este procedimiento especial permite concluir el proceso de manera consensuada sin pasar por las etapas restantes del procedimiento legal estándar, siempre que se formalice previamente en el proceso común.
- Está respaldado por el principio de consenso y responde a la necesidad de eficiencia en la resolución de conflictos penales, ofreciendo beneficios tanto para el sistema judicial como para el acusado a través de concesiones mutuas y consecuencias premiales.

Efectivamente, se obtienen varios beneficios a favor del sistema de justicia, entre ellos:

- **Eficiencia procesal:** implica un ahorro en los recursos tanto en la etapa intermedia como en el juicio, así como en las instancias de impugnación.
- **Reducción de estigmatización:** al evitar la exposición pública de los juicios, se previenen posibles efectos negativos asociados con la imagen del acusado.

- **Posibilidad de evitar la prisión:** en algunos casos, permite llegar a acuerdos que incluyan la suspensión de la ejecución de la pena, si la ley lo permite.

Entre los principios jurídicos involucrados en este proceso pueden señalarse los siguientes, según San Martín Castro (2000):

- Principio de oportunidad: Este principio se establece como una necesidad en términos de política criminal para evitar el exceso de casos en el sistema judicial y la sobrepoblación carcelaria. Además, su aplicación permite prevenir procesos y sanciones que a menudo son tardíos e innecesarios. De manera similar, este principio también opera en el contexto de la Terminación Anticipada.
- Principio de legalidad: Una vez que se inicia la persecución penal, ya sea por parte del Ministerio Público o las fuerzas policiales, cualquier noticia relacionada con un posible delito llama automáticamente la atención del sistema judicial, cuya función es llegar a una decisión judicial. Es importante destacar que una vez que se inicia este proceso, no es posible detenerlo o interrumpirlo a menos que la ley contemple formas específicas de terminación, como la Terminación Anticipada.
- Presunción de Inocencia: Este principio no solo es una norma procesal, sino también un derecho fundamental que garantiza que cualquier individuo no sea condenado sin la previa realización de diligencias probatorias adecuadas mediante medios de prueba apropiados, salvo excepciones como la "prueba prohibida" expresamente establecida por la ley".
- Principio de Defensa: Tanto los procesos penales abreviados como los regulares se fundamentan en el principio de la defensa irrevocable, lo cual implica que el imputado tenga derecho a una defensa adecuada. Durante el

juicio oral, se garantiza que el imputado tenga todas las garantías que la Constitución y las leyes procesales y sustantivas le otorgan.

- Principio de Celeridad Procesal: Este principio, consagrado en la normativa constitucional, exige que los tribunales actúen de manera rápida y eficiente en todas las diligencias que se deben llevar a cabo en un proceso judicial, asegurando así una administración de justicia oportuna.
- Principio de consenso: En el ámbito penal, este principio implica que las partes involucradas puedan llegar a un acuerdo sobre el procedimiento a seguir en el caso penal, así como sobre los aspectos fácticos y jurídico-penales del mismo.

La Ley N° 30838, promulgada el 03 de Agosto del 2018, modificó el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Esta ley estableció en su Artículo 5 que la terminación anticipada y la conclusión anticipada no procedían en ciertos delitos específicos:

“Artículo 5. Prohibición de la terminación y conclusión anticipadas. La terminación anticipada y la conclusión anticipada no son válidas en los procesos relacionados con cualquiera de los delitos contemplados en los Capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal”.

Posteriormente, la Ley N° 30963, promulgada el 17 de Junio del 2019, y que modificó el Código Penal en relación con las sanciones por delitos de explotación sexual y sus variantes, enfocándose en la protección de niñas, niños, adolescentes y mujeres, estableció en su Segunda Disposición Complementaria que:

“SEGUNDA. Prohibición de reducción de penas. La reducción de pena por terminación anticipada y la conclusión anticipada no son aplicables en los procesos relacionados con cualquiera de los delitos del Libro Segundo, Título IV, Capítulo I: 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E,

153-F, 153-G, 153-H, 153-I y 153-J, así como en los Capítulos IX (Violación de la Libertad Sexual), X (Proxenetismo) y XI (Ofensas al Pudor Público) del Código Penal”.

Díaz Guevara y Castillo Sáenz (2019) llevaron a cabo un análisis constitucional y procesal sobre la prohibición de la terminación y conclusión anticipadas en el delito de violación sexual, llegando a las siguientes conclusiones:

- 1) El Artículo 5 de la Ley N° 30838, que trata sobre la Prohibición de Terminación Anticipada y Conclusión Anticipada en delitos contra la libertad sexual, carece de fundamentos que expliquen las razones por las cuales estas figuras procesales no deberían aplicarse en esos delitos. Simplemente impone una restricción sin haber sido sometida a un análisis constitucional.
- 2) El Artículo 5 de la Ley N° 30838 viola principios constitucionales y procesales como la igualdad, proporcionalidad, pro homine, celeridad y economía procesal, entre otros. Esto se debe a la falta de un estudio adecuado por parte de los legisladores al momento de su aprobación.
- 3) Desde su promulgación, el Artículo 5 de la Ley N° 30838 se considera una ley inválida porque es arbitraria, irracional e irrazonable. No solo representa un abuso del poder legislativo al emitir una norma que va en contra de la constitución, sino que también carece de coherencia y podría considerarse contraria al principio de progresividad.

La investigación de Llico Huamán y Ruiz Cruz (2015) coincide con el estudio previo, examinando los fundamentos legales para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en casos donde se ha presentado un requerimiento fiscal de acusación directa. Sus principales conclusiones son:

- La aplicación de la terminación anticipada en casos con requerimiento fiscal de Acusación Directa respalda los principios de celeridad, economía y

flexibilidad procesal. Esto implica obtener una sentencia más rápida y evitar el proceso completo, ahorrando tiempo y dinero.

- El proceso especial de Terminación Anticipada en estos casos permite la imposición de penas menos severas. Esto se debe a que la pena para el delito se reduciría en un sexto, resultando en una sanción menos gravosa en comparación con la pena estándar.
- Se garantiza el derecho al debido proceso, ya que su aplicación no limita la posibilidad de recurrir a un beneficio que actualmente se le niega al imputado debido a factores no imputables a su conducta.

En síntesis, la investigación demuestra que la terminación anticipada en casos con acusación directa se justifica por la aplicación de principios procesales clave, la protección de derechos fundamentales, la imposición de penas más leves y la igualdad de condiciones con el agraviado, quien puede ejercer su derecho como actor civil dentro de un plazo de diez días tras la presentación del requerimiento acusatorio. Por tanto, las autoras sostienen que la terminación anticipada es viable dentro de nuestra legislación en estos contextos.

La investigación realizada por Aguirre Morales y sus colaboradores en 2018 analizó la aplicación de la terminación anticipada en procesos penales por violación sexual, llegando a las siguientes conclusiones:

- La terminación anticipada en esencia ofrece una respuesta integral, rápida y coherente, respondiendo a la urgencia de una resolución ágil exigida por la sociedad.
- En casos de violación sexual, la terminación anticipada no vulnera los derechos de la víctima, ya que el control judicial de legalidad, la calificación jurídica, la determinación de la pena justa y otros elementos de prueba son responsabilidad del juez de investigación preparatoria.

- Este proceso permite una justicia rápida y eficaz, al evitar la prolongación de la investigación y el juicio a través del acuerdo entre el imputado y la fiscalía.
- La terminación anticipada es coherente con nuestra realidad jurídica y busca reducir la carga procesal en la justicia penal, reflejando una política criminal de agilización del proceso.

En otro enfoque, Angulo (2017) explica que la terminación anticipada es una fórmula consensuada derivada del modelo adversarial en el ejercicio de la acción penal. Este proceso especial, autónomo y basado en el principio del consenso, permite una negociación entre acusación y defensa para resolver rápidamente un conflicto penal, evitando la etapa intermedia y el juicio oral

Así, la terminación anticipada se materializa como un acuerdo entre el imputado y la fiscalía, donde se admite la culpabilidad de algunos o todos los cargos presentados por el Ministerio Público. Esto proporciona beneficios mutuos: la reducción de la pena para el imputado y la conclusión del caso para la fiscalía.

En resumen, la terminación anticipada, según Angulo (2017), conlleva los siguientes beneficios:

a) Para el Ministerio Público

- Es la figura más aplicada estadísticamente por el Ministerio Público, abarcando el 21% de las denuncias.
- Implica un gran ahorro de trabajo y estrés al evitar la realización del juicio oral.
- Contribuye a una estadística positiva de casos concluidos.
- Permite una reparación oportuna a la víctima.
- Asegura plazos razonables.
- Representa una respuesta eficaz del Estado.

b) Para el imputado

- Definirá su situación con celeridad, lo que implica ahorro en todos los niveles.
- El imputado puede obtener un máximo de beneficios.
- La audiencia no será pública.
- La declaración del imputado en el proceso de Terminación Anticipada no podrá usarse en su contra si el acuerdo fracasa.
- El imputado contará con la asesoría de su abogado y los análisis del juez de la investigación preparatoria.

c) Beneficios

- Reducción adicional de la pena acumulable en una sexta parte (art. 471), aplicada sobre la pena concreta.
- Este beneficio se suma al de la confesión (circunstancia modificativa de la responsabilidad), que puede disminuir la pena hasta en un tercio por debajo del mínimo (art. 161).

d) Control de la legalidad por parte del Juez

Control de legalidad

- Verificación de la tipicidad o calificación jurídico-penal.
- Comprobación de la legalidad de la pena.
- Evaluación de la suficiencia de los elementos indiciarios.

Control de razonabilidad de la pena

- Determinación del quantum de la pena (manteniendo el principio preventivo).
- Evaluación de la reparación civil (considerando el interés de la víctima y la proporcionalidad).

e) **Control de legalidad**

- En cuanto a la tipicidad: Se examinarán los hechos y las circunstancias que los rodean.
- Legalidad de la pena: Se verificará la correspondencia dentro del rango mínimo y máximo de la pena, así como las circunstancias que modifican la responsabilidad.
- Presencia de indicios: Se analizará la probabilidad delictiva, la comisión de los hechos y la vinculación con el imputado. Además, se evaluarán los presupuestos de punibilidad y de perseguibilidad.

1.2. **Delimitación de la investigación**

En resumen, se puede concluir que la terminación anticipada es un proceso penal especial que simplifica los procedimientos. Esta institución se caracteriza por el uso del consenso y es uno de los exponentes de la justicia penal negocial, con el objetivo principal de concluir la causa durante la etapa de investigación preparatoria. Sus características esenciales son las siguientes:

- 1) **Materialización:** Se requiere la no oposición del fiscal o del imputado
- 2) **Petición iniciada:** Puede ser a iniciativa del fiscal o del imputado, o de ambos conjuntamente.
- 3) **Una sola aplicación:** Se puede intentar acogerse a esta figura, una sola vez.
- 4) **Reuniones informales:** El fiscal y el imputado pueden sostener reuniones preparatorias informales para llegar a un consenso.
- 5) **Obligación del juez:** El juez debe explicar al imputado los alcances y consecuencias del acuerdo y fomentar el consenso, instando a las partes a llegar a un acuerdo después del debate.
- 6) **Tramitación incidental:** No impide la continuación del proceso originario.
- 7) **Audiencia:** No se permite la actuación de la prueba en la audiencia.

El trámite habitual es:

- 1) **Inicio de la solicitud:** Puede ser iniciado por el imputado, el fiscal, o ambos. El juez de la investigación preparatoria notificará a todas las partes sobre dicha solicitud, otorgándoles un plazo de cinco días para responder.
- 2) **Respuestas de las partes:** Dentro del plazo señalado, las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud y, de ser necesario, formular sus pretensiones.
- 3) **Convocatoria a audiencia:** Se citará a una audiencia, que se realizará de manera privada.
- 4) **Presencia obligatoria:** La audiencia se llevará a cabo con la presencia obligatoria del fiscal, el imputado y su abogado defensor. La presencia de las demás partes procesales es opcional. El fiscal está autorizado a acordar sobre la reparación civil incluso en ausencia del actor civil constituido.
- 5) **Desarrollo de la audiencia:** El fiscal presentará los cargos contra el imputado, quien podrá aceptarlos total o parcialmente, o rechazarlos.
- 6) **Explicación del juez:** Antes de la admisión o rechazo de los cargos, el juez debe explicar al imputado los alcances y consecuencias del acuerdo, especialmente la limitación de controvertir su responsabilidad.
- 7) **Actuación de pruebas:** No se permite la actuación de pruebas en la audiencia, la cual puede ser suspendida brevemente, pero debe concluir el mismo día. Si se llega a un acuerdo, el juez controlará la legalidad y razonabilidad de la pena; en caso contrario, el proceso continuará.

El ámbito del acuerdo entre el fiscal y el imputado abarca los siguientes aspectos:

- Detalles de los hechos punibles.
- La pena, que, en el caso de una condena de prisión, puede no ser de cumplimiento efectivo.
- Compensación civil.

- Otras consecuencias secundarias.
- Es importante asegurar que el acuerdo también aborde la situación de otros sujetos procesales (terceros civiles, entidades jurídicas, etc.).
- En cuanto a la delimitación del estudio, se pueden mencionar las siguientes áreas:

Delimitación Espacial: El estudio abarca todo el territorio nacional debido a que la normativa sobre terminación anticipada tiene alcance nacional.

Delimitación Temporal: El estudio se llevará a cabo entre los meses de agosto y octubre del año 2023.

Delimitación Académica: La muestra del estudio incluirá a expertos en Derecho Penal, profesores y estudiantes universitarios especializados en Derecho Penal y Procesal Penal, así como miembros de la magistratura de Cerro de Pasco, quienes tienen un nivel educativo medio a superior.

Delimitación social: La muestra en general representa un nivel socioeconómico medio y medio-alto.

Delimitación Conceptual: El estudio abordará variables fundamentales como los Derechos Humanos, Derechos Fundamentales, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

En cuanto a la viabilidad del estudio puede indicarse que:

- 1) El estudio de este problema es viable políticamente, ya que la terminación anticipada es un aspecto crucial para fortalecer el Estado de Derecho en nuestro país.
- 2) Permite obtener información sobre la situación actual de la terminación anticipada en nuestro país.
- 3) Al conocer los resultados de la investigación, las entidades interesadas podrán implementar las recomendaciones propuestas para mejorar su gestión institucional.

- 4) Se dan las condiciones más favorables de factibilidad, viabilidad, utilidad y conveniencia para llevar a cabo esta investigación en este momento.
- 5) Contamos con los recursos humanos, económicos y materiales suficientes para llevar a cabo la investigación.
- 6) Es posible realizar el estudio dentro del plazo establecido y con la metodología adecuada.
- 7) El investigador tiene dominio y conocimiento de los métodos seleccionados.
- 8) No hay problemas éticos o morales que impidan el desarrollo de la investigación.
- 9) Los resultados de este estudio pueden servir como referencia y estímulo para la realización de estudios similares en otros lugares.
- 10) El investigador está interesado y motivado en abordar este problema y cuenta con la competencia necesaria para llevar a cabo la investigación.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿La disminución de la pena a través de la terminación anticipada es una ventaja proveniente del Derecho Premial y, debido a su carácter de Proceso Especial, debería ser implementada en todos los delitos para asegurar los Principios Fundamentales del Derecho?

1.3.2. Problemas específicos

- 1) ¿La disminución de la pena a través de la terminación anticipada es un beneficio proveniente del Derecho Premial y, dado su carácter de Proceso Especial, debería ser implementada en todos los delitos para asegurar los Principios Fundamentales del Derecho, incluido el Principio de Igualdad?
- 2) ¿La disminución de la pena mediante la terminación anticipada es un privilegio que surge del Derecho Premial y, debido a su naturaleza como Proceso Especial, debería aplicarse en todos los

delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho, como el Principio de Celeridad Procesal?

- 3) ¿La disminución de la pena a través de la terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y, debido a su naturaleza como Proceso Especial, debería aplicarse en todos los delitos para asegurar los Principios Fundamentales del Derecho, incluido el Principio de Consenso?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho.

1.4.2. Objetivos específicos

- 1) Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad.
- 2) Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal.
- 3) Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para

garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.

1.5. Justificación de la investigación

Villanueva Haro, Benito (2013) explica que la terminación anticipada representa una herramienta procesal de gran importancia, ya que permite resolver conflictos y finalizar casos incluso antes de completar la etapa de investigación preliminar, evitando así las fases posteriores que involucran el juicio. Su valor radica en la capacidad del fiscal para concluir la investigación de un delito, centrándose especialmente en aquellos más graves que requieren una cuidadosa recolección de pruebas para sustentar la acusación.

1.5.1. Justificación Teórica

El estudio y análisis de la legislación nacional sobre la Terminación Anticipada implica una investigación exhaustiva de sus fundamentos constitucionales, así como de sus implicaciones civiles y penales. Esto requiere una revisión previa y detallada de la base teórica y doctrinaria del tema, incluyendo un análisis de los aspectos teóricos y doctrinarios del trabajo remoto y el rendimiento de los empleados. Para llevar a cabo este análisis, se deben examinar fuentes bibliográficas y documentales, tanto de la legislación nacional como de la comparada.

1.5.2. Justificación metodológica

Se cree que utilizar una metodología que incluya un estudio de campo con entrevistas y encuestas dirigidas a los operadores judiciales y a la población afectada directamente es el enfoque metodológico adecuado para investigar el fenómeno en cuestión. En resumen, se empleó una metodología mixta que combina enfoques cuantitativos y cualitativos para analizar nuestro tema de estudio de manera adecuada. Se combinó la técnica del cuestionario (enfoque cuantitativo) con la técnica de la entrevista personal (enfoque cualitativo).

1.5.3. Justificación práctica

La terminación anticipada representa una opción ofrecida por el sistema legal que resulta muy atractiva tanto para el imputado como para su abogado. Al optar por este proceso, pueden beneficiarse de una reducción significativa de la posible pena, que puede llegar hasta aproximadamente una sexta parte, en lo que se conoce como la aplicación del "derecho premial". Esta reducción puede ser aún mayor, hasta aproximadamente una tercera parte, si el imputado también realiza una confesión sincera. Además, esta opción resulta beneficiosa para la víctima, ya que le permite obtener de manera rápida la compensación por el daño sufrido. Esto se debe a que el imputado debe cumplir con el requisito de pagar la reparación civil para poder acceder a este beneficio. De esta manera, la víctima no tendrá que esperar hasta la finalización del proceso, evitando así recibir una reparación mínima en caso de que el proceso se prolongue.

1.5.4. Justificación social

La terminación anticipada genera beneficios tanto para el Ministerio Público como para el imputado, permitiendo el control de la observancia de los principios fundamentales y procesales. Desde el punto de vista social, implica:

- a) Economía procesal al ahorrar tiempo y esfuerzos en las etapas intermedia y de juzgamiento, así como en las acciones impugnatorias.
- b) Evitar los efectos negativos de la publicidad del juzgamiento.
- c) Eventualmente evitar los efectos negativos de la prisión al permitir acuerdos respecto a la suspensión de la ejecución de la pena, en casos que la ley lo permita.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones principales están referidas a que la información sobre la situación de los juzgados penales es mayormente reservada por la naturaleza sensible de algunos de los casos. Complementariamente, a nivel del procesamiento estadístico se asumió un margen de seguridad equivalente al

95% ($p: 0.05$). Otra limitación es que tratándose de la variable terminación anticipada que gran parte de misma se lleva a cabo de manera reservada siendo, por tanto, obtener información de primera mano utiliza aplicando Internet, sistema con severas limitaciones de cobertura, disponibilidad y accesibilidad en nuestro país.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Condori Ccolqqe, Guillermo Mauricio y Quispe Quico, Johrdy Leiton (2023) examinaron la terminación anticipada según lo estipulado en la ley 30838 y el principio de igualdad ante la ley en los procesos relacionados con delitos de violación sexual en el distrito judicial de Cusco, con sede en Sicuani. El objetivo de su estudio fue analizar si la aplicación del artículo 5° de la ley 30838 vulnera el derecho constitucional de igualdad ante la ley en dicho distrito judicial durante el año 2019. Para esto, se evaluó si la aplicación del artículo 5 de la ley 30838, que prohíbe la conclusión anticipada en los delitos de violación sexual, es discriminatoria en comparación con otros delitos de mayor relevancia penal. Se llevó a cabo un análisis de proporcionalidad y razonabilidad del artículo 5° de la ley 30838.

La metodología utilizada fue de tipo cualitativo con un enfoque de estudio básico. Se emplearon técnicas como el análisis de expedientes y el análisis documental para contrastar hipótesis. Los resultados obtenidos indicaron que el artículo 5 de la ley 30838, que prohíbe la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, infringe el derecho a la igualdad y no discriminación de los procesados por estos delitos. Además, se determinó que esta prohibición va en

contra del principio de legalidad, proporcionalidad de la pena, fines de la pena y debido proceso. Sin embargo, se señaló que la aplicación de la terminación anticipada para los delitos de violación sexual, a pesar de tener penas elevadas, no contradice los fines constitucionales de la pena.

Gutiérrez Cruz, M. E. (2022) analizó la Terminación y Conclusión anticipada en los delitos sexuales frente al principio constitucional de igualdad en el Perú. El estudio tuvo como propósito determinar si la no procedencia de estas figuras jurídicas en delitos sexuales en el Perú se ajusta a los parámetros constitucionales de la igualdad, debido que al prohibir la aplicación de estos mecanismos en determinados casos se transgrede el principio constitucional de igualdad. En cuanto a la metodología, fue de un enfoque cualitativo; su diseño fue no experimental, el instrumento utilizado fue la ficha de registro, cuyo escenario fue 7 sentencias de la CSJS de terminación y conclusión en la materia de actos contra el pudor, y se llegó a concluir que la no procedencia de estas instituciones procesales en delitos sexuales no cumple con los parámetros constitucionales del principio de igualdad. Es decir, se determinó que la improcedencia de la terminación y conclusión anticipada en los delitos sexuales en el Perú no cumple con los parámetros constitucionales del principio de igualdad. Al analizar la figura jurídica de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada, se ha llegado a concluir que estas figuras son consensuales y bilaterales en la que las partes procesales deberán llegar a un acuerdo de reducción de pena, siempre y cuando el imputado acepte los cargos que se le imputan y cumpla con el pago de la reparación civil de la víctima. Al haberse analizado las resoluciones judiciales en base a las posturas adoptadas sobre la improcedencia de la terminación y conclusión anticipada en los delitos contra la libertad sexual en el Perú. Esto es, que es factible la aplicación de estas figuras jurídicas para los delitos contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor, en atención al principio constitucional de

igualdad ante la ley. El principio constitucional de igualdad desde una perspectiva del derecho constitucional peruano y supranacional, es aquello en la que se va a diferenciar el acto discriminatorio y trato desigualitario por cuanto estos mecanismos procesales van a permitir la simplificación de los procesos conforme a la Ley N°30838 al igual que en el derecho anglosajón. En el transcurso de la investigación, la autora ha realizado la búsqueda de información a nivel doctrinal obteniendo posturas a favor y en contra de la aplicación de las figuras de terminación y conclusión anticipada en delitos de actos contra el pudor, de los cuales ha adoptado la primera.

Los resultados indicaron que la no aplicación de estas instituciones procesales en delitos sexuales no se ajusta a los parámetros constitucionales del principio de igualdad. Se concluyó que la improcedencia de la terminación y conclusión anticipada en estos casos no cumple con los requisitos constitucionales de igualdad. Además, se determinó que estas figuras procesales son consensuales y bilaterales, requiriendo un acuerdo de reducción de pena entre las partes, siempre y cuando el imputado acepte los cargos y pague la reparación civil.

El análisis de las resoluciones judiciales sugiere que es factible aplicar estas figuras jurídicas en delitos contra la libertad sexual, específicamente en actos contra el pudor, en línea con el principio de igualdad ante la ley. Desde una perspectiva constitucional peruana y supranacional, el principio de igualdad implica evitar la discriminación y el trato desigual, permitiendo la simplificación de procesos conforme a la Ley N°30838 y también en el derecho anglosajón. La autora ha examinado diversas posturas doctrinales sobre la aplicación de la terminación y conclusión anticipada en delitos de actos contra el pudor, adoptando una posición favorable a su uso.

Mejía Acosta, Javier Gustavo y Laura Galindo, Maritza Cecilia (2022) llevaron a cabo una investigación sobre la Terminación Anticipada del Proceso

Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. El objetivo principal fue determinar si la terminación anticipada de procesos penales cumple con el debido proceso penal. El enfoque de investigación fue observacional, retrospectivo, transversal y analítico, con un diseño no experimental. Se seleccionaron 15 expedientes tramitados en los juzgados de investigación preparatoria como muestra, utilizando la técnica de análisis documental con fichas resumen.

Los resultados revelaron que, en los 15 expedientes analizados, se respetó y garantizó el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa de los actores procesales encausados. Por lo tanto, se concluyó que la terminación anticipada de procesos penales en el Distrito Judicial Lambayeque/Chiclayo durante 2019-2020 respeta y garantiza el debido proceso penal. Se recomienda que, en los procesos penales en curso en los juzgados de investigación preparatoria, se promueva y asegure el debido proceso, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho a la defensa, independientemente de si se recurre a la terminación anticipada.

Gamonal Medina, Greyssi (2021) abordó la problemática de la afectación del derecho de igualdad debido a la no aplicación de la conclusión anticipada en los delitos relacionados con la libertad sexual. Este estudio fue realizado en la Universidad Particular de Chiclayo, específicamente en la Facultad de Derecho y Educación, Escuela Profesional de Derecho, ubicada en Pimentel, Perú, en el año 2021.

Se hace referencia a la Ley n.º 30838, que introdujo modificaciones en el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Una de estas modificaciones fue la prohibición de aplicar la terminación anticipada y la conclusión anticipada en estos delitos. La falta de posibilidad de concluir anticipadamente casos relacionados con la libertad sexual es el tema central de análisis en este estudio.

Esta modificación legislativa ha generado diversas reacciones en la sociedad. Por un lado, ha brindado cierto grado de satisfacción a las víctimas de estos delitos, quienes perciben esto como un acto de justicia mínima. Por otro lado, ha generado descontento entre los procesados que, al inicio del juicio oral, admiten su responsabilidad penal. Al no poder acogerse a la conclusión anticipada, estos procesados no reciben la reducción punitiva correspondiente, lo que se traduce en una disminución significativa de la pena concreta o el resultado punitivo obtenido después de aplicar el procedimiento penal.

Fernández Rojas, Alan Manuel (2021) llevó a cabo un estudio sobre la aplicación del Beneficio Premial de la Terminación Anticipada en relación con la Confesión Sincera en casos de Femicidio. Argumentó que en la actualidad no se aplican los beneficios de la confesión sincera y la terminación anticipada en casos de femicidio, debido a la postura retribucionista mantenida por el legislador. El objetivo fue demostrar la importancia de estos beneficios en nuestro sistema procesal penal, así como su relación con la simplificación del proceso. Específicamente, se analizó la problemática en la aplicación de la terminación anticipada como resultado de la confesión sincera en casos de femicidio, y se propuso legislar para permitir la aplicación del beneficio acumulativo del art. 471 del Código Procesal Penal en estos casos. Se concluyó con una propuesta legislativa de modificación para habilitar esta aplicación.

Por otro lado, Sigüenza Rodríguez, Hellen Yanina (2002), en su estudio titulado “Vulneración del principio de igualdad ante la prohibición de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual”, abordó la problemática de la prohibición de la terminación y conclusión anticipadas en los casos de violación sexual y su impacto en el derecho fundamental a la igualdad en el Perú. La investigación se centró en determinar cómo esta prohibición afecta este derecho fundamental, analizando la doctrina, legislación y jurisprudencia pertinentes. La hipótesis planteada fue que la

prohibición de aplicar estas formas de simplificación procesal en casos de violación sexual genera una diferenciación injustificada respecto a otros delitos de similar gravedad, donde sí se permite la aplicación de dichas formas de simplificación procesal penal.

Vicerrel Rodríguez, Helen Rosalind (2022) investigó la justificación de la reducción de la pena mediante la Terminación Anticipada. El objetivo general del estudio fue analizar si la reducción de la pena por terminación anticipada es adecuada en los casos de delitos penales. Se buscó identificar las razones por las cuales la prohibición de aplicar este beneficio procesal podría violar el principio constitucional de igualdad, así como los principios procesales de consenso y celeridad. El estudio siguió un diseño metodológico no experimental (dogmático), con un enfoque descriptivo y analítico. Se concluyó que excluir la reducción de pena para ciertos delitos únicamente debido a su gravedad va en contra de los principios mencionados. Se argumentó que el beneficio premial por terminación anticipada debería aplicarse a todos los delitos. Algunas de las conclusiones clave fueron:

- 1) La terminación anticipada es un proceso jurídico especial e independiente que se basa en el principio de consenso. Su objetivo es simplificar la tramitación del proceso penal para lograr una justicia más rápida y eficaz. Se destacó que este proceso implica una renegociación de funciones entre fiscales y acusados para llegar a un acuerdo sobre las circunstancias del delito, la sanción penal, la reparación civil y otras consecuencias.
- 2) La terminación anticipada permite concluir el proceso penal antes de llegar al juicio oral, siempre que exista un acuerdo previo entre el fiscal y el acusado sobre la pena, la reparación y otras consecuencias. El acusado debe asumir su responsabilidad penal de manera anticipada.
- 3) La terminación anticipada, al igual que la colaboración eficaz, busca simplificar el proceso penal y se basa en el principio de consenso. Se

comparó la reducción de pena en estos casos con la colaboración eficaz, que incluso puede eximir de la pena en delitos graves como lesa humanidad o tráfico ilícito de drogas.

- 4) Se señaló la prohibición de reducción de pena por terminación anticipada en casos de feminicidio, violación de la libertad personal, violación de la libertad sexual, proxenetismo y ofensas al pudor público, entre otros delitos. Se consideró que esta restricción carece de lógica y razonabilidad.
- 5) Se mencionó el origen de la terminación anticipada en modelos como el plea bargaining estadounidense y el patteggiamento italiano, basados en el principio de consenso y la negociación en la justicia penal. Se compararon los beneficios premiales en estos modelos con la normativa nacional.
- 6) Se argumentó que, desde una perspectiva doctrinal, jurisprudencial y comparativa, es factible y necesario aplicar la reducción de pena por terminación anticipada en todos los delitos. La ausencia de una prohibición expresa en la normativa y la falta de justificación para restringirla en ciertos delitos se presentaron como argumentos a favor de su aplicación generalizada.

El estudio realizado por Luis Enrique Villar Morales (2021) se centra en la inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación anticipada y la conclusión anticipada en casos de violación sexual de menores. El problema de investigación se plantea en torno a la pregunta de por qué esta prohibición es inconstitucional, lo que da lugar al objetivo general de demostrar dicha inconstitucionalidad en estos casos específicos. La hipótesis que guía la investigación es que la prohibición de estos mecanismos en delitos de violación sexual de menores contraviene la Constitución.

El enfoque metodológico del estudio se basa en la investigación básica, sin propósitos aplicativos inmediatos, sino más bien orientada a ampliar y profundizar el conocimiento científico existente sobre el tema. Se trata de un

estudio transversal, realizado en un solo momento, con un análisis de la normatividad en torno al problema general. El contexto del estudio es la Ciudad de Tarma, con el Colegio de Abogados de Junín como universo de estudio, la población representada por los fiscales de la fiscalía provincial corporativa de Tarma, y una muestra seleccionada de abogados a quienes se aplicó un cuestionario de encuesta.

El análisis de los casos judiciales y los resultados de las encuestas revelan una seria afectación a principios fundamentales del derecho penal, como la proporcionalidad, razonabilidad, finalidad de la pena y lesividad, además de principios constitucionales como la dignidad, igualdad ante la ley y razonabilidad de la pena. Se argumenta que la Ley 30838, en particular su Artículo N° 5 que prohíbe la terminación anticipada y conclusión anticipada en delitos de violación de menores, es inconstitucional al infringir estos principios esenciales del derecho penal y sobrecargar el sistema de justicia peruano.

Mariano Godoy, Harold; Ubaldo Iglesias, Juan Armando y Carlos Ortega, Yesli Sahori (2020) realizaron un estudio sobre la Terminación Anticipada en el Delito De Violación Sexual en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el período 2018-2019. El objetivo principal fue determinar la frecuencia de aplicación de la terminación anticipada en este tipo de delito en la mencionada jurisdicción y período de tiempo.

El enfoque metodológico utilizado fue la investigación aplicada, dirigida a modificar una parte específica de la realidad. La investigación se clasificó como descriptiva, lo que permitió detallar las propiedades y características de la terminación anticipada en casos de violación sexual. Además, se utilizó un diseño correlacional para analizar la relación entre la aplicación de la terminación anticipada y los procesos por el delito de violación sexual.

Los resultados de la investigación confirmaron las hipótesis planteadas, ya que se demostró que la terminación anticipada se aplica de manera poco

frecuente en los casos de violación sexual, a pesar de sus beneficios tanto para el imputado como para la víctima, así como para el sistema procesal penal en general.

La muestra del estudio incluyó 10 sentencias judiciales emitidas por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el período mencionado, así como 30 operadores jurídicos, distribuidos en 10 jueces, 10 fiscales y 10 abogados litigantes.

Gálvez Barraza, Bertha Gladys (2016) llevó a cabo un análisis sobre la efectividad de la terminación anticipada dentro del marco del Código Procesal Penal. El estudio comprende una investigación jurídico-social que se enfoca en identificar en qué medida las disposiciones legales y la jurisprudencia han impactado en la efectividad del Proceso Especial de Terminación Anticipada, el cual funciona como un mecanismo para simplificar el proceso y negociar las penas.

Se realiza un análisis detallado y explicativo que abarca la conceptualización, naturaleza y diseño normativo a nivel nacional y comparado de este proceso especial. Además, se examina la aplicación que los operadores jurídicos del Distrito Judicial de Lima Norte (incluyendo jueces, fiscales y abogados) le han dado durante el periodo 2011-2015. Este análisis se realiza con el objetivo de resolver conflictos relacionados con la violación de la ley penal, aplicando este mecanismo bajo los Principios de Legalidad, Celeridad, Economía Procesal, Presunción de Inocencia y del derecho al Juez Imparcial.

La metodología de investigación, la verificación de hipótesis, las conclusiones y las recomendaciones también son parte integral de este estudio. Finalmente, se presenta una propuesta de proyecto de ley que busca garantizar que los procesos sean rápidos y efectivos sin comprometer el debido respeto a los derechos fundamentales del imputado, un objetivo que está alineado con los principios establecidos en el Código Procesal Penal de 2004.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. La Terminación Anticipada

Las fuentes de este procedimiento en el Derecho Comparado se encuentran en los artículos 444 a 448 del Código de Procedimiento Penal italiano de 1988 y en el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal colombiano. Este proceso muestra una influencia marcada del Patteggiamento italiano o "aplicación de la pena a instancia de las partes", aunque el modelo nacional tiene sus particularidades. Es uno de los ejemplos, junto con la colaboración eficaz, de la justicia negociada en el sistema procesal penal peruano. Además, representa un mecanismo de simplificación procesal.

Podemos definirlo como un proceso especial en el cual el imputado y el fiscal solicitan al juez de la investigación preparatoria que, tras el reconocimiento de la responsabilidad penal por el delito, imponga una pena reducida en una sexta parte de la prevista en el Código Penal. Es un mecanismo premial mediante el cual el imputado obtiene una reducción de la pena y otros beneficios.

La Terminación Anticipada abarca una variedad de conceptos y enfoques, siendo una institución ampliamente reconocida. Según San Martín Castro (2020), es un mecanismo premial en el cual el imputado obtiene la reducción de la pena y otros beneficios. Peña Cabrera Freyre (1998) la describe como la culminación anticipada del conflicto entre el fiscal y el imputado mediante un acuerdo consensuado sobre los cargos, la sanción y la reparación civil. Neyra Flores (2010) la define como un proceso especial y una forma de simplificación procesal basada en el principio de consenso, siendo uno de los principales ejemplos de la justicia penal negociada.

En resumen, la fuerza de la terminación anticipada en el proceso penal radica en su capacidad para brindar justicia formal al lograr el castigo legal y la indemnización civil para los infractores. Esto se logra mediante el cumplimiento de los requisitos del proceso penal y la simplificación de etapas procesales,

siempre que exista un consenso entre el imputado y el fiscal en la aceptación de sanciones e indemnizaciones civiles a cambio de la reducción de la pena, sujeto a la aprobación del juez de instrucción. En caso contrario, el caso continúa en el proceso común.

Este proceso busca mejorar la eficiencia de la justicia penal y responde a razones de política criminal y descongestión procesal. Es una medida que apunta a simplificar el proceso judicial y a abordar la demora excesiva en los procedimientos, beneficiando tanto al imputado como a la víctima. Al acelerar el proceso judicial, se aligera la carga del sistema, lo que conlleva a una reducción de costos gracias al consenso entre la acusación y la defensa, ofreciendo así una alternativa al juicio oral.

Los defensores de este proceso argumentan que los filtros establecidos por el Ministerio Público, las condiciones tanto objetivas como subjetivas para su inicio, y especialmente el control judicial ejercido sobre el acuerdo alcanzado, el cual impacta en diversos aspectos del procedimiento, garantizan su legalidad y el respeto al núcleo esencial de la función jurisdiccional.

Los principios de obligatoriedad en el ejercicio de la acción penal y de legalidad penal están sujetos a control judicial, lo que garantiza que el núcleo esencial de la función jurisdiccional no se vea irrazonablemente limitado. La aceptación de este procedimiento por parte del imputado representa una forma de ejercicio del derecho a la defensa, mediante el cual el acusado obtiene una pena mínima y evita la incertidumbre del juicio.

Debemos tener en cuenta que el Ministerio Público, responsable de la investigación de los delitos, también garantiza los derechos del imputado desde el inicio del proceso. Si el imputado decide acogerse a la imputación fiscal, debe aceptar el procedimiento que lo convierte en promotor de una sanción adecuada para reparar los daños a las víctimas, al mismo tiempo que solicita al juez

reconocer su renuncia a la presunción de inocencia. Esta figura procesal, derivada del derecho penal premial, se conoce como "terminación anticipada".

Así, el delincuente colabora con la justicia al reducir el costo del tiempo y el personal del Estado, y también contribuye a reparar las consecuencias de su acción delictiva. Este proceso requiere condiciones específicas, como la conformidad procesal, que implica que el imputado reconozca su responsabilidad en los cargos que se le imputan (hechos y tipificación). Esta figura cambia de nombre según la fase del proceso penal: si ocurre antes de la acusación fiscal, se llama terminación anticipada (artículo 468). Y, si se da durante el juicio, se denomina conclusión anticipada (artículo 372).

La terminación anticipada es un proceso especial regulado en el artículo 468 del Código Procesal Penal, basado en el principio de consenso y como parte de la justicia penal negociada. Se fundamenta en la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto al hecho objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación sobre las circunstancias del delito, la pena, la reparación civil y las consecuencias adicionales, siempre sujeto al control de legalidad por parte del juez.

Para instaurar la terminación anticipada, es necesario formalizar la investigación previamente, lo cual puede ocurrir en el proceso común y permite evitar las demás etapas procesales (intermedia y de juicio). Sin embargo, también puede invocarse en un proceso inmediato cuando el imputado es detenido en flagrancia delictiva.

La terminación anticipada requiere la previa formalización de la investigación para ser instaurada en el proceso común y permite obviar las restantes etapas procesales (intermedia y juzgamiento). Sin embargo, también puede ser invocada en el marco de un proceso inmediato cuando el imputado es detenido en cualesquiera de las formas de flagrancia delictiva.

La terminación anticipada comienza a solicitud del fiscal o del imputado; es decir, este proceso especial se inicia con la petición del acusado o del representante del Ministerio Público. Para que esto ocurra, es necesario que se haya formalizado la investigación preparatoria y que la solicitud se presente antes de la acusación formal; sin embargo, es posible llegar a un acuerdo provisional incluso antes de este acto formal, a través de reuniones informales como cuando la fiscal cita al imputado a su despacho, lo que fomenta un entendimiento antes de la audiencia.

La reducción de la pena mediante la terminación anticipada no es aplicable cuando el imputado esté implicado en un delito como miembro de una organización criminal, o cuando esté relacionado con el delito previsto en el artículo 108-B, o cualquiera de los delitos contra la dignidad humana y los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

La Sentencia Anticipada se produce cuando el fiscal y el imputado llegan a un acuerdo sobre los detalles del delito, la pena, la reparación civil y las consecuencias adicionales, incluso acordando la no imposición de una pena de prisión efectiva. Este acuerdo se presenta ante el juez en un acta correspondiente, que tras superar el control de legalidad del acuerdo, resulta en la expedición de una sentencia anticipada en un plazo de 48 horas.

Concretamente puede señalarse con relación a la terminación anticipada lo siguiente:

- 1) Los casos que se someten a la terminación anticipada durante la audiencia de prisión preventiva contra el imputado son poco frecuentes, pero son significativos debido a la seriedad de los delitos que se están procesando. Si se solicita antes de la acusación formal, debe ser aceptado.
- 2) Las partes involucradas en el proceso deben respaldar legalmente la solicitud de terminación anticipada durante la audiencia, explicando el

acuerdo alcanzado y asegurando que abarque no solo los hechos, sino también la pena y cualquier compensación civil que pueda ser necesaria.

- 3) Otros participantes del proceso tienen el derecho de apelar la sentencia anticipada si identifican alguna irregularidad en el acuerdo o consideran que la compensación civil acordada es insuficiente. Sin embargo, el imputado no puede apelar esta decisión una vez que ha aceptado los cargos formulados en su contra.

2.2.2. Los Principios Procesales

Cubas Villanueva, Víctor (2005) describe el Proceso Penal en el Perú como un Sistema Penal Acusatorio y Oral utilizado para administrar la justicia penal. Su propósito principal es esclarecer los eventos, proteger a los inocentes, castigar a los culpables y reparar los daños causados por el delito. En este contexto, en el sistema penal peruano se deben considerar los siguientes principios:

- Carácter acusatorio
- Presunción de inocencia
- Disposición de la acción penal
- Plazo razonable
- Legalidad
- Derecho de defensa
- Igualdad de armas
- identidad personal
- Unidad y concentración
- Imparcialidad y legitimidad de la prueba
- Derecho de impugnación

Estos principios procesales son los fundamentos básicos que deben regir el proceso penal. Representan premisas esenciales que sustentan todas las instituciones del derecho procesal.

El modelo procesal penal en el Perú se caracteriza principalmente por su carácter inquisitivo, que se caracteriza por la concentración de poder en el juez penal, quien tiene la autoridad para instruir y resolver casos penales. Este modelo enfatiza en la documentación y en el expediente, limita en gran medida el derecho de defensa, a veces mantiene cierta reserva que puede llegar a ser secreta en algunas etapas sumariales, otorga valor a los actos de investigación como base para las sentencias, evitando en ocasiones la realización de un juicio completo o la etapa de juzgamiento. Estas prácticas vulneran principios como la imparcialidad judicial, el juicio previo, el derecho de defensa, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, todos ellos reconocidos como principios y derechos fundamentales de la función jurisdiccional según la Constitución Política, específicamente en los artículos 138 y 139.

Desde 1980, en Perú, se estableció el Ministerio Público como un órgano autónomo constitucional encargado de perseguir el delito, y se reconocieron derechos como el juicio previo y la inviolabilidad de la defensa. Estas bases sentaron el camino hacia un sistema procesal acusatorio, aunque lamentablemente la ley que lo establecía, el Código Procesal Penal, no entró en vigor tras ser dictada en 1991.

El Sistema Procesal Penal Acusatorio contrasta con el Sistema Inquisitivo, ya que el primero se alinea con un sistema republicano y con el Estado de Derecho, estableciendo sólidos principios conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Título Preliminar del CPP.

“Cualquier individuo tiene el derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, donde las partes participen en igualdad de condiciones para ejercer sus derechos y facultades establecidos en la constitución y en este

Código. Los jueces deben garantizar el principio de igualdad procesal, eliminando cualquier obstáculo que limite su aplicación”.

Estos principios incluyen:

Principio Acusatorio: Según el artículo 356 inciso 1, el juicio es la fase central del proceso y se basa en la acusación, siempre respetando las garantías procesales establecidas por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. Esto implica que el titular de la acción penal debe presentar una acusación fundamentada y respaldada por pruebas válidas contra el sujeto del delito claramente identificado. Sin una acusación válida previa, no puede haber juicio oral.

Principio de Igualdad de Armas: Este principio es esencial para garantizar la efectividad de la contradicción en el proceso. Consiste en otorgar a ambas partes las mismas oportunidades y cargas de argumentación, presentación de pruebas y impugnación. En el pasado, el sistema penal tradicional dejaba al imputado en desventaja frente al fiscal y los jueces, quienes tenían más facilidades para interrogar y presentar pruebas. Por otro lado, en el proceso sumario, el imputado muchas veces carecía de un defensor, lo que lo dejaba en un estado de indefensión total. El CPP asegura este principio al garantizar que las partes tengan igualdad de condiciones para ejercer sus derechos y facultades, y que los jueces deben remover cualquier barrera que dificulte su aplicación.

El Principio de Contradicción está reconocido en el Título Preliminar y en el artículo 356 del Código Procesal Penal (CPP). Este principio se basa en el control recíproco de la actividad procesal y la oposición de argumentos y razones entre las partes sobre las diversas cuestiones que surgen durante el proceso. En la práctica, esto implica que cualquier solicitud o medio de prueba presentado por una de las partes debe ser puesto en conocimiento de las

demás, permitiendo que el acusado pueda contraponer argumentos técnico-jurídicos a los expuestos por el acusador.

El contradictorio justifica y facilita el interrogatorio cruzado en la audiencia y obliga a conceder a cada sujeto procesal la potestad de señalar el folio que desea oralizar. Este principio gobierna todo el proceso penal, alcanzando su punto culminante en la contraposición de argumentos durante la requisitoria oral del fiscal (acusación) y los argumentos de la defensa del acusado. Este enfrentamiento de argumentos permite evaluar la calidad profesional tanto del acusador como de los defensores:

El principio de contradicción se manifiesta a lo largo del juicio oral y asegura que las partes tengan:

- El derecho a ser oídas por el tribunal
- El derecho a ingresar pruebas
- El derecho a controlar la actividad de la parte contraria
- El derecho a refutar los argumentos que puedan perjudicarlo.

Este principio exige que toda prueba sea sometida a un análisis riguroso para garantizar que la información obtenida sea de alta calidad, permitiendo así al juez tomar una decisión justa.

El Principio de Inviolabilidad del Derecho de Defensa, consagrado en el artículo 139, inciso 14 de la Constitución, se expresa así:

"No ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Además, toda persona será informada inmediatamente y por escrito de las causas o razones de su detención, tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por este desde que es citada o detenida por cualquier autoridad."

El artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal establece:

"Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación que se formula en su contra y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso, por un abogado de oficio desde que es citada o detenida por la autoridad."

Esto garantiza el derecho a contar con un abogado defensor, un profesional del Derecho que ejerza la defensa técnica. Esta disposición busca superar las restricciones al ejercicio de este derecho presentes en el sistema inquisitivo predominante, donde la defensa se convierte en un derecho opcional (Artículo 121 del Código de Procedimientos Penales), y se imposibilita su ejercicio mediante el ocultamiento de información en el expediente, amparándose en una malentendida reserva de las actuaciones del sumario. El nuevo Código configura el Derecho de Defensa desde una perspectiva amplia; garantizar este derecho es esencial porque permite el ejercicio de los demás derechos reconocidos por la Constitución, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las normas procesales.

El Principio de la Presunción de Inocencia es una de las conquistas esenciales del liberalismo, consagrada en la Constitución (Artículo 2, inciso 24, literal e). Es uno de los pilares del proceso penal acusatorio, reconocido como el derecho de toda persona a ser considerada inocente hasta que una sentencia condenatoria demuestre lo contrario. Este principio está vigente a lo largo de todas las etapas del proceso y en todas las instancias. La presunción de inocencia debe desplegar sus efectos en la fase instructora, impidiendo que los actos limitativos de los derechos fundamentales, y especialmente la prisión provisional, puedan ser adoptados sin la existencia previa de fundados motivos de participación en el hecho punible del imputado y tras una resolución motivada que cumpla con todas las exigencias del principio de proporcionalidad.

Este principio solo puede ser desvirtuado mediante la actividad probatoria con las siguientes características esenciales:

Legalidad de la prueba: Las pruebas deben ser obtenidas y presentadas conforme a las normas legales.

Pertinencia: Las pruebas deben estar directamente relacionadas con los hechos en cuestión.

Confiabilidad: Las pruebas deben ser fiables y convincentes.

Suficiencia: Debe haber suficientes pruebas para superar la presunción de inocencia.

Estos principios son fundamentales para asegurar un proceso penal justo y equitativo.

Principio de carga de la prueba la responsabilidad de presentar pruebas recae exclusivamente en la parte acusadora, es decir, el Ministerio Público, y no en la defensa. Es el Ministerio Público quien debe demostrar en el juicio los elementos constitutivos de la pretensión penal. Las pruebas deben ser presentadas durante el juicio oral bajo la supervisión directa del órgano jurisdiccional, garantizando así las debidas garantías procesales. El juez penal que juzga está obligado a basarse únicamente en lo alegado y probado durante el juicio oral. Las pruebas deben ser valoradas con criterio de conciencia por jueces ordinarios, competentes, independientes e imparciales. Este principio está estrechamente relacionado con el Derecho a la Libertad, que la Constitución garantiza a toda persona (Artículo 2, inciso 24). Por lo tanto, en el marco de un proceso acusatorio, todas las medidas coercitivas, incluida la prisión preventiva, tienen un carácter excepcional y provisional. Estas medidas solo pueden imponerse cuando exista un peligro procesal, es decir, riesgo de fuga o de obstaculización de la actividad probatoria.

El Principio de Publicidad del juicio. se fundamenta en el deber del Estado de realizar un juzgamiento transparente, permitiendo que la sociedad

conozca el porqué, cómo, con qué pruebas, y quiénes participan en el juzgamiento de un acusado. Este principio está garantizado por el inciso 4 del Artículo 139 de la Constitución Política, por los tratados internacionales, el inciso 2 del artículo I del Título Preliminar, y el artículo 357 del Código Procesal Penal:

"Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio"

Este principio es esencial ya que permite un control ciudadano del proceso judicial. Hassemer (1984) señala que este principio también es una forma de auto legitimación de las decisiones de los órganos que administran justicia:

“Consiste en garantizar al público la libertad de presenciar el desarrollo del debate y, en consecuencia, de controlar su marcha y la justicia de la decisión misma. La publicidad es considerada como una garantía del ciudadano sometido a juicio y a la vez como un derecho político de cualquier ciudadano a controlar la actividad judicial”.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (S. 8-12-83) ha indicado que la función política de control del poder judicial por parte de los ciudadanos, a través de su presencia en un acto judicial público, consiste en verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y presupuestos jurídicos por parte de quienes administran justicia. El propósito de la publicidad es garantizar que tanto el procesado como la comunidad estén informados sobre la imputación, la actividad probatoria y el proceso de juzgamiento. Esto permite que la comunidad pueda formarse un criterio propio sobre la administración y la calidad de la justicia. La regla general es que los juicios deben ser públicos, salvo cuando sea necesario preservar los intereses de la justicia. Este principio está recogido en la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 8, inciso 5).

Nuestra legislación establece excepciones al Principio de Publicidad para proteger intereses superiores, como el derecho al honor de una persona y en casos de delitos contra la libertad sexual. Sin embargo, los juicios por responsabilidad de funcionarios públicos, delitos cometidos mediante la prensa y violaciones de derechos fundamentales siempre serán públicos.

2.2.3. Ámbito de aplicación.

La terminación anticipada puede aplicarse a la mayoría de los delitos regulados en el Código Penal peruano, pero existen excepciones para ciertos delitos como feminicidio, delitos contra la libertad sexual, y cuando el imputado es acusado de ser integrante de una organización criminal.

La Ley N° 30963, publicada en junio de 2019, establece que la terminación anticipada no puede aplicarse a los delitos de feminicidio y delitos contra la libertad sexual. Esta ley modificó los artículos 161°, 298°, 372°, y 471° del Código Procesal Penal. Además, nuestra normativa procesal penal prohíbe la reducción de pena para imputados acusados de ser integrantes de una organización criminal.

Claramente se puede evidenciar que esta propuesta legislativa fue para sancionar y evitar impunidad respecto a estos delitos que se vienen dando de manera frecuente en el Perú, cabe recordar que el impulso que tomó esta ley fue después de lo sucedido con el caso de la hoy occisa Eyvi Ágreda que en primer lugar sufrió quemaduras graves por parte de su ex pareja Carlos Hualpa Vacas siendo ello la causa de la muerte tiempo después.

Nuestra postura no busca impunidad en estos tipos de caso, al contrario, busca que se haga justicia en el menor tiempo posible debido que son delitos frecuentes en el Perú y que el estado hasta el momento no logra encontrar una política criminal respecto a estos delitos, lo que hizo el Poder Legislativo es intimidar a la sociedad imponiendo sanciones más graves para estos delitos así eximiendo del beneficio premial pero debemos a ponernos a pensar que estos

delitos se producen a falta de una política criminal, el mayor número de caso se evidencia que son producidos por factores criminológicos, pero el estado no puede buscar evitar estos delitos imponiendo sanciones fuertes que está comprobado hasta la fecha que se siguen produciendo más casos y ello produce carga procesal en nuestro sistema judicial, cuando un imputado desea acogerse a esta figura no podrá hacerlo y ello produce demora en el proceso y la víctima no podrá alcanzar su pretensión en el menor tiempo posible.

La discusión sobre la teoría de la pena nos remite a la distinción entre teorías absolutas, teorías relativas y teorías mixtas. En este contexto, nos enfocaremos en la teoría relativa, que se divide en prevención general y prevención especial o individual. En particular, la prevención general sostiene que la pena debe servir para disuadir a todos los individuos de cometer delitos. Esta teoría se subdivide en prevención general negativa y positiva.

La prevención general negativa busca evitar nuevos delitos advirtiéndolo a los ciudadanos sobre las consecuencias de cometerlos, generando temor en la colectividad. Esta teoría se basa en la intimidación y el miedo.

Analizando el contexto actual, se observa que el Estado a menudo considera el derecho penal como la primera opción, cuando debería ser el último recurso. El Poder Legislativo tiende a emitir leyes en respuesta a la opinión pública, incrementando las sanciones sin considerar el principio preventivo del derecho penal, como establece el Artículo I del Título Preliminar del Código Penal. La eliminación de beneficios penales para ciertos delitos no garantiza la reducción de su frecuencia, debido a la falta de una política criminal eficaz y a factores criminológicos subyacentes.

En cuanto a la organización criminal, la Ley N° 30077, en su Artículo 3°, enumera los delitos comprendidos, que son frecuentes en nuestro país. La terminación anticipada es un procedimiento simplificado y selectivo, aceptado de mutuo acuerdo, que prioriza la solicitud o aceptación de este mecanismo,

incentivando su funcionamiento y desviando a las partes de la lógica del procedimiento acusatorio para configurar objetivos procesales.

Este análisis evidencia una discriminación legislativa, ya que la naturaleza de la terminación anticipada es simplificar el proceso bajo el principio de consenso, aceptando los cargos formulados por el Ministerio Público. Este procedimiento resulta beneficioso para la víctima, quien obtiene una compensación rápida por el daño sufrido.

2.2.4. Terminación anticipada aplicada en los delitos de feminicidio y contra la libertad sexual.

La terminación anticipada se caracteriza por dos aspectos fundamentales. Primero, la negociación, en la cual el fiscal y el imputado llegan a un acuerdo. Segundo, la simplificación del proceso penal, presentándose como una alternativa al proceso común, que implica la aceptación de responsabilidades por parte del imputado en relación con los hechos imputados. Este acuerdo incluye las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. Según el profesor Rosas Yataco (2009, p. 529), "en la actualidad, se requiere más de un derecho penal reparador que uno sancionador, así como de una justicia más restaurativa que retributiva."

Es crucial entender que la terminación anticipada no debe verse únicamente como un beneficio para el procesado. Su otra función es aliviar la carga procesal en los despachos fiscales y judiciales a nivel nacional, contribuyendo a descongestionar el sistema judicial, que ha colapsado y no puede proporcionar un servicio de justicia adecuado a la sociedad peruana. Además, beneficia al sujeto pasivo, quien obtiene rápidamente el resarcimiento del daño sufrido.

La fundamentación de la terminación anticipada debe buscarse en razones de política criminal y en la consolidación de un sistema que respete los Derechos Humanos. La Ley N° 30963, publicada en junio de 2019, establece

que la terminación anticipada no puede aplicarse en casos de feminicidio y delitos contra la libertad sexual. Asimismo, el artículo 471° del NCPP prohíbe esta figura procesal cuando al imputado se le atribuya la comisión de delitos como integrante de una organización criminal. Estas disposiciones reflejan una discriminación legislativa que contraviene lo indicado en la Constitución de 1993, que afirma que todos somos iguales ante la ley.

El procedimiento penal no debe considerarse simplemente como un mecanismo para aplicar el derecho penal a casos específicos. Aunque esta finalidad constituye la razón principal de su existencia, su impacto en el sistema de derecho penal ha trascendido este concepto restrictivo. Según Binder (2000, p. 56), el sistema de garantías busca evitar el uso arbitrario de la fuerza estatal, protegiendo la libertad y la dignidad de la persona. La tendencia opuesta persigue una aplicación eficiente de la coerción penal. La colisión de estas fuerzas produce las denominadas tensiones político-criminales en el proceso penal.

Históricamente, el derecho procesal penal ha enfrentado el dilema de equilibrar estas dos fuerzas, siendo corresponsable junto con el derecho penal de la formulación de políticas criminales. El "sistema de justicia penal" se relaciona con el ejercicio de instituciones vinculadas a la coacción criminal y al castigo estatal.

La confesión sincera provocó la anulación de la terminación anticipada y para comprender de la mejor manera cabe resaltar que la confesión sincera también fue excluida para estos delitos siendo ello podemos indicar lo siguiente, he admitido que he reconocido el delito y no hay ninguna actividad probatoria que realizar, por lo que aceleraremos el proceso y lo daremos por terminado lo antes posible. ¿Qué debo hacer si elimino esta posibilidad? ¿Qué produciré? De esta manera, nadie se declarará culpable, y nuestro proceso penal es largo, lo que no es bueno para el imputado (y el infractor condenado mañana), pero

tampoco es bueno para la sociedad porque no permite superar la carga del proceso.

En una entrevista, Nakazaki Servigón (2018) mencionó: "(...) entonces, cuando queramos castigar al delincuente, que el castigo no implique ignorar los problemas que afectan no solo a esa persona, sino a todos los justiciables. Creo que la eliminación de la confesión sincera y la terminación anticipada hará más daño que beneficio.

No habrá ningún beneficio, porque los violadores sexuales y los feminicidas actúan impulsados por factores criminológicos y no analizan las consecuencias legales de sus acciones. Estos delitos están asociados con trastornos mentales y problemas sociales evidentes en nuestro país. Es importante prevenir, pero analizando estos puntos críticos tantas veces discutidos.

Si no hay un buen funcionamiento en salud mental, no podemos hablar de una política familiar que combata este déficit, y las fábricas de delitos seguirán existiendo. No se solucionarán los problemas con medidas como 'anulo tu confesión sincera' o 'anulo tu terminación anticipada'. No solo no resolverán ningún problema, sino que aumentarán la carga procesal en los distritos fiscales y judiciales. Por lo tanto, es crucial comprender que la terminación anticipada es un proceso especial, autónomo por su naturaleza simplificadora. Este proceso resulta en una justicia eficaz y rápida. Para un excelente funcionamiento de la política judicial, es fundamental que la terminación anticipada cumpla con su naturaleza y objetivo, resultando finalmente más beneficiosa que perjudicial.

La adopción de mecanismos alternativos en los procesos penales de nuestra legislación peruana se fundamenta en dos aspectos: teórico y práctico. La gran cantidad de delitos hace que el Estado no pueda atender eficazmente todos los casos penales. En este contexto, la terminación anticipada, al ser un proceso especial, cumpliría con su naturaleza y objetivo principal

Como menciona el profesor Cubas Villanueva (págs. 539-540), soluciones de alta calidad, que son verdaderos equivalentes funcionales de una sentencia, atienden a las necesidades específicas del conflicto, previenen la repetición de los hechos, y consideran los intereses o temores concretos de la víctima o terceros, o alguna combinación de estos factores.

Es por eso que podemos comentar desde la publicación de la Ley N°30963 en el 2019 el índice de feminicidios y delitos contra la libertad sexual no han disminuido al contrario se mantiene el porcentaje de víctimas en los años anteriores que sea promulgado esta ley siendo así que genera una carga procesal y cuando el sujeto activo quiere acogerse a este beneficio premial el Estado le quita esta posibilidad, conllevando que todos estos casos se necesitan de justicia veloz y eficaz.

La tercera cláusula suplementaria provisional de la Ley N ° 3007 ha demostrado que la política penal es completamente desatinada y equivocada, y la reducción de las penas de terminación anticipada no se aplica a quienes cometan los delitos contenidos en el artículo 3 de la Ley Penal. La ley contra el crimen organizado, como miembro de una organización criminal, persona asociada a la organización, o persona que actúa en nombre de la organización; porque de esta manera, en la práctica, ha habido situaciones en las que los incentivos se terminan anticipadamente y se invalidan.

Como resultado, al eliminar el mecanismo de incentivo obtenido a través del proceso de terminación anticipada, se han generado más juicios orales y no se fomenta la cooperación de los miembros de organizaciones criminales. En los siguientes casos, veremos cómo se beneficiaría la terminación anticipada si se aplicara a todos los delitos.

Con el Nuevo Código Procesal Penal, se busca racionalizar el funcionamiento del sistema en su conjunto mediante un sistema de filtros y/o

salidas alternativas al juicio, con la finalidad de evitar el ingreso indiscriminado de casos que llevarían al colapso y al mal desempeño de los órganos de persecución y decisión del sistema. Esto no significa de ninguna manera promover la impunidad; por el contrario, se busca hacer más eficiente el servicio de Administración de Justicia Penal, en la medida que estos filtros o salidas alternativas tienen el propósito de ofrecer una solución al conflicto que surge del delito sin necesidad de recorrer el proceso penal común en todas sus etapas.

Los filtros y/o salidas alternativas no solo tienen una inspiración de naturaleza económica, es decir, no solo persiguen el ahorro de tiempo y recursos humanos, materiales y financieros en las instituciones del sistema penal, sino que están inspirados principalmente en la necesidad de fortalecer la posición de las personas agraviadas por el delito a través de fórmulas de composición del conflicto.

En el caso del Expediente 08953-2017-01706-JR-PE-04, se menciona que, administrando justicia en nombre de la Nación, la Jueza del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo resolvió: a) Aprobar el acuerdo provisional de terminación anticipada celebrado entre el Ministerio Público y el imputado Yordan Alexis Saldaña Salinas, y en consecuencia, b) Condenar a Yordan Alexis Saldaña Salinas como autor material del ilícito de sicariato tipificado en el artículo 108-C del Código Penal, en agravio de Anita Angélica Rivas de Gonzales, imponiéndole una pena de veinte años de privación de libertad efectiva, que se computará desde el 2 de mayo de 2018 (día de su detención policial) hasta el 1 de mayo de 2038.

En todos los procesos existe una actividad estratégica, como herramienta procesal y mecanismo equilibrado, fundamentada en hechos, normas y pruebas. La comprensión de los delitos, el análisis de su gravedad y

la facultad discrecional en el ejercicio del derecho procesal penal se basan en la lógica jurídica de la nueva ley procesal penal y en principios constitucionales.

2.2.5. Discriminación normativa

Se logra evidenciar que el legislador emitió la Ley N° 30963 por presión social motivo por el cual hablaremos de una discriminación normativa al indicar que la terminación anticipada no puede ser incoada para los delitos de feminicidio, delitos contra la libertad sexual e integrante de una organización criminal. Mencionamos que las características de este proceso especial como es la terminación anticipada son los siguientes: simplificación procesal, proceso especial autónomo, justicia penal consensuada, elude un proceso penal innecesario y resarce el daño en el menor tiempo posible.

Por ello mencionamos lo siguiente (...) "Todos tienen derecho a la igualdad ante la ley. Ninguna persona debe ser discriminada por su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra característica" (Constitución Política del Perú).

Siendo ello así ahora veremos los pronunciamientos de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos:

(Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana, 2012) 234. En este contexto, la Corte señala que el derecho internacional de los derechos humanos no solo prohíbe las políticas y prácticas intencionalmente discriminatorias, sino también aquellas que, aunque no tengan la intención de discriminar, resultan en discriminación contra ciertas categorías de personas. 235. La Corte considera que una violación del derecho a la igualdad y no discriminación también ocurre en casos de discriminación indirecta, manifestada en el impacto desproporcionado de normas, acciones, políticas u otras medidas que, aunque sean o parezcan neutrales en su formulación o tengan un alcance general, generan efectos negativos para ciertos grupos vulnerables. Este concepto de discriminación indirecta también ha sido reconocido por otros

organismos, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el cual ha determinado que cuando una política o medida general tiene un efecto desproporcionado perjudicial en un grupo específico, puede ser considerada discriminatoria, incluso si no fue dirigida explícitamente a ese grupo.

(Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay, 2010) 271. Además, el Tribunal ha afirmado que los Estados deben evitar cualquier acción que directa o indirectamente genere situaciones de discriminación, ya sea legal o de hecho (OC-18/03, párr. 103). Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas positivas para revertir o modificar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades que perjudiquen a determinados grupos de personas. Esto incluye el deber especial del Estado de proteger contra actuaciones y prácticas de terceros que, con su tolerancia o consentimiento, creen, mantengan o favorezcan situaciones discriminatorias.

(Caso Artavia Murillo y otros ("Fecundación in vitro") vs. Costa Rica, 2012) 286. El Tribunal ha afirmado que el principio de protección igualitaria y efectiva de la ley y la no discriminación obliga a los Estados a evitar regulaciones que sean discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios sobre diferentes grupos al ejercer sus derechos. Diversos comités, como el de Derechos Humanos, el contra la Discriminación Racial, el para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, han reconocido la discriminación indirecta. Este concepto se refiere a una norma o práctica que, aunque parezca neutral, afecta negativamente a una persona o grupo con ciertas características. Es posible que el creador de la norma o práctica no sea consciente de estas consecuencias, y en tales casos, la intención de discriminar no es lo esencial, lo que justifica una inversión de la carga de la prueba. El Comité sobre las Personas con Discapacidad ha señalado que "una ley que se aplica imparcialmente puede tener un efecto discriminatorio si no se consideran las circunstancias particulares de las personas afectadas".

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también ha desarrollado este concepto, indicando que una política general o medida puede ser considerada discriminatoria si tiene un efecto desproporcionadamente perjudicial en un grupo particular, aun si no fue dirigida específicamente a ese grupo. 287. La Corte considera que el concepto de impacto desproporcionado está relacionado con la discriminación indirecta, por lo que se analiza si en el presente caso hubo un impacto desproporcionado respecto a discapacidad, género y situación económica.

La discriminación directa se refiere a una situación en la que una persona o grupo de personas es tratado de manera diferente y perjudicial por las siguientes razones: La categoría de la categoría sospechosa, explícitamente como distinguir o excluir.

De esta manera indicamos que existe una discriminación de manera directa con la Ley N°30963 debido que hace alusión que las personas que cometan los delitos de feminicidio y delitos contra la libertad sexual y asimismo agregamos lo que dice el código procesal penal en el artículo 471° que no se pueden acoger a este proceso especial cuando el imputado se le atribuya la comisión del delito en condición de integrante o de una organización criminal, indicamos estos ya que está omitiendo la finalidad y naturaleza que tiene el proceso de terminación anticipada y es un proceso especial autónomo se desprende del proceso común penal y fue ahí que se evidencia una discriminación y ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció en respectivas sentencias que los Estados deben proteger la igualdad y efectividad de la ley y no discriminar mediante ella.

2.2.6. Terminación anticipada en el derecho comparado

Este proceso especial de terminación anticipada es regulado en diferentes legislaciones, pero cumple el mismo objetivo solo cambia su nomenclatura.

En Colombia encontramos el Código Procedimiento Penal Colombiano que fue aprobado por Ley N°906 el 31 de agosto del 2004 y la figura procesal se denomina “preacuerdos y negociaciones entre la persecutor y el acusado” positivados en los artículos 348° al 354° del código mencionado, para mayor entendimiento hablaremos del siguiente artículo:

(Código de Procedimiento Penal de Colombia) Artículo 349. Imposibilidad de acuerdos o negociaciones con el imputado o acusado. En los delitos donde el perpetrador haya obtenido un incremento patrimonial como resultado del delito, no se podrá llegar a un acuerdo con la Fiscalía hasta que se devuelva al menos el cincuenta por ciento del valor del incremento obtenido y se garantice la recuperación del resto.

(Código de Procedimiento Penal de Colombia) Artículo 349. Imposibilidad de acuerdos o negociaciones con el imputado o acusado. En los delitos donde el perpetrador haya obtenido un incremento patrimonial como resultado del delito, no se podrá llegar a un acuerdo con la Fiscalía hasta que se devuelva al menos el cincuenta por ciento del valor del incremento obtenido y se garantice la recuperación del resto.

Podemos ver que en Colombia no existe una discriminación normativa todos los sujetos activos pueden acogerse a este proceso especial salvo los que cometen los delitos contra el patrimonio, pero estos pueden acogerse si reintegran el 50% del valor sustraído.

En Panamá encontramos el Código Judicial de Panamá y esta figura se encuentra regulada en el código ya mencionado en el Capítulo VIII artículos 2526° al 2528-C°denominado Proceso Abreviado.

(Código Judicial de Panamá) Artículo 2526. El imputado puede pedir que el proceso se resuelva en la audiencia preliminar, siempre que la investigación esté completa y las pruebas sean claras. Esta solicitud debe hacerse cinco días antes de la fecha programada para las audiencias o durante la audiencia

preliminar, antes de comenzar los alegatos. El juez puede emitir la sentencia al concluir los alegatos, y el anuncio de la decisión servirá como notificación a las partes.

Podemos ver que no existe discriminación normativa en Panamá, por lo que este procedimiento simplificado puede iniciarse por cualquier delito estipulado en su ley penal panameña.

2.2.7. Análisis del delito de feminicidio y contra la libertad sexual desde el enfoque económico del derecho penal.

El análisis económico del derecho penal realizado por Gary Becker condujo al desarrollo de la teoría económica del delito. Este enfoque supone que algunas personas deciden cometer actos ilegales después de calcular la probabilidad de ser atrapadas y el monto del castigo porque sus recompensas son mayores que las sanciones, por lo que pueden aumentar su bienestar. Gary Becker manifestaba:

(...) no se supone que las personas estén motivadas solo por su propio interés y ganancias. Se considera que las personas buscan maximizar su bienestar de manera consistente a lo largo del tiempo, independientemente de si son egoístas, altruistas, leales, malvados, masoquistas, etc. Los individuos tratan de anticipar las consecuencias de sus acciones lo mejor que pueden, dentro de las limitaciones de su ingreso, memoria y capacidad de cálculo imperfecta, siendo la limitación principal el tiempo de vida (el recurso más escaso). Además, están restringidos por otros recursos y oportunidades económicas, que en gran parte son influenciadas por las acciones privadas y colectivas de otras personas y organizaciones (BECKER, 1993, pág. 402).

Los delitos de feminicidio y contra la libertad sexual, ¿son inelásticos?

Por cierto, cuando aumenta la frecuencia de determinados delitos, lo más incómodo en muchos casos es aumentar las penas. Así las cosas, tristeza, se

convertirán en el "precio del crimen" y, en teoría, según la ley de la demanda descrita anteriormente, las tasas de criminalidad deberían disminuir mientras que el "precio aumenta". No se entiende que no todos los delitos responden de la misma manera a cambios en el "precio" (es decir, castigo) del delito, lo que inmediatamente nos lleva al concepto de elasticidad, que mencioné en la sección, más temprano. En resumen, estos son delitos "elásticos", lo que significa que la tasa de criminalidad disminuye a medida que aumenta la pena, mientras que otros delitos son delitos "inelásticos", lo que significa que el número de delitos disminuye independientemente de la pena. Nuevamente se requiere un análisis caso por caso, pues de ello depende la efectividad de la política pública aplicada, los delitos que son materia de estudio se ha comprobado que son 100% inelásticos ya que son delitos de pura pasión las cuales conllevan que no habrá un punto medio, siendo así que el legislador se ensaña aumentando la pena, quitando beneficios pero no logra los objetivos ya que al ser delitos pasionales se vendrán cometiendo de manera cotidiana es por ello que al no tener una buena política criminal desde el punto objetivo siempre serán delitos inelásticos y esto conlleva que en vez de aumentar la pena o quitar los beneficios con determinadas salidas procesales se les debe brindar solución con el fin de encontrar justicia para la víctima y una celeridad procesal.

Como mencionamos en el apartado anterior, el aporte de Gary Becker nos permitió crear la teoría económica. Explicar el crimen y el castigo, utiliza métodos económicos para determinar qué impulsa la decisión de cometer un delito y cuál es el castigo más eficaz, todo ello basado en el objeto del Código Penal, a efectos puramente metodológicos, comenzaremos por el último aspecto, desde el punto de vista económico, la delincuencia tiene diversos costos sociales, pero se pueden dividir en dos niveles:

- a. Los daños a la persona (víctima) o su propiedad resultan en una pérdida de valor neto, todas las cuales son pérdidas netas incurridas.

b. El costo de la prevención del delito es el costo de la prevención.

Se puede observar que el objetivo del derecho penal debe ser la reducción de los costos sociales del delito, es decir, la suma de los daños causados por el delito y los costos de la prevención del delito. Al igual que en el derecho de daños, es imposible prevenir completamente la ocurrencia de delitos, ya que esto significaría un aumento exponencial en los costos de recursos que la sociedad no soporta.

Esté preparado para decir por qué deberíamos intentar considerar qué nivel de ejecución debería utilizarse para maximizar los resultados. En el enfoque económico de la justicia penal, la palabra "aplicación" se utiliza ampliamente. Aunque no tiene una traducción literal exacta, podemos aproximar su significado como "aplicación", un grado de intervención legal, un requisito para seguir o cumplir la ley, disciplina estricta y estimula la vitalidad; fortalecimiento.

ROEMER (2010) explicó que la racionalidad no significa que un ladrón haga un análisis detallado con calculadora sobre los costos y beneficios de robar una casa. Un asaltante armado no realiza un cálculo exacto sobre cómo el asesinato de su víctima afecta las probabilidades de ser capturado. No obstante, está claro que, si matar a la víctima reduce el riesgo de ser capturado sin aumentar el castigo (incluidos los costos morales), es muy probable que el delincuente dispare. Así, del presente artículo podemos concluir lo siguiente:

$$U_d \geq S(pS)$$

Donde:

$$S(pS)$$

$$S(pD + pC + pE)$$

"Ud." se refiere a la utilidad del infractor y "S(pS)" es el castigo. Multiplicado por la probabilidad de la penalización, representamos el valor

esperado de la penalización. Ahora si dividimos por "(pS)", la probabilidad de sanción, será la probabilidad de detección, "pD", más la probabilidad de ser atrapado, "pC". Hasta el momento, se trata de un modelo desarrollado a partir de la literatura económica, principalmente del modelo de Becker. No obstante, lo aprendido en clase se os indicó una variable más que es "pE" que está referida a la probabilidad de efectivamente cumplir la sanción, esto se debe a que en nuestro país muchas veces, cuando se establece que una persona ha violado la ley, se le sanciona, pero las sanciones "caen en oídos sordos", es decir, nunca se hacen cumplir. Mucho más a menudo de lo que pensamos y la evidencia empírica es clara.

2.3. Definición de términos básicos.

Proceso Penal. Según San Martín Castro (2020),

"El proceso penal es esencial para la implementación efectiva del derecho penal, ya que es el único medio a través del cual se puede aplicar este derecho. El proceso penal tiene como objetivo resolver el conflicto entre el autor o partícipe de un acto delictivo y la necesidad de imponer una sanción penal al culpable"

Por lo tanto, el proceso penal se puede entender como el sistema utilizado para ejercer el ius puniendi del Estado, permitiendo que un órgano jurisdiccional aplique una ley penal en un caso particular. Las acciones realizadas en el marco de este proceso están enfocadas en la investigación, identificación y eventual castigo de conductas tipificadas como delitos por el Código Penal.

Procesos Especiales. Según San Martín Castro (2020), procesos especiales:

"Los procesos penales especiales son aquellos procedimientos diseñados para delitos específicos o circunstancias de gran relevancia procesal, que crean un esquema procesal único, bastante diferente del

procedimiento estándar. Estas reglas introducen cambios significativos en aspectos sensibles del proceso como la promoción de la acción penal, la participación del Ministerio Público y de la víctima, el acuerdo procesal, las normas de prueba, entre otros. Dichas normas sustituyen o ajustan las que regulan el procedimiento común”.

Por consiguiente, los procesos penales especiales se pueden entender como aquellos procedimientos que presentan variaciones respecto al procedimiento común, ya sea en su totalidad o en parte, debido a delitos específicos o circunstancias particulares. Estos procesos se caracterizan por ser más rápidos y abreviados en comparación con el proceso estándar.

Delito. Zaffaroni (2003), define el delito como:

“Una conducta humana (Sustantivo del delito), típica (Que se encuentra prohibida por la ley penal), antijurídica (No debe estar permitida por ninguna causa de justificación) y culpable (Debe ser reprochable penalmente al autor porque pudo realizar otra conducta)”.

Por lo tanto, el delito puede entenderse como una acción humana especificada en la ley penal, que está prohibida y no cuenta con ninguna justificación legal, lo que la hace contraria al orden jurídico. Además, se considera reprobable porque el autor pudo haber actuado de manera diferente en esa situación.

Pena. Para Rosas Torrico (2013) la palabra pena:

“Proviene del latín poena, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del principio de legalidad, donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo”.

Por tanto, se puede afirmar que la pena es el mecanismo utilizado por el Estado para desalentar el delito; se manifiesta como una sanción que implica la

pérdida o restricción de derechos personales de una persona encontrada responsable de la comisión de un delito.

Principios generales del derecho. El Tribunal Constitucional en la Sentencia del Pleno Jurisdiccional Expediente 047-2004-AI (2004), afirma que:

“Los principios generales del derecho se refieren a un conjunto de postulados o proposiciones con significado y proyección normativa o deontológica que forman parte esencial del sistema jurídico. Estos principios, ya sea explícita o implícitamente, están diseñados para asegurar la aplicación de los valores ético-políticos y las reglas técnicas-jurídicas. En este contexto, muchos en la doctrina consideran que los principios generales también pueden ser considerados como normas, incluso cuando no están expresamente formulados como tales. En ciertos casos, estos principios adoptan directamente la estructura legal de las normas”.

Por consiguiente, los principios generales del derecho pueden ser vistos como una fuente del derecho, ya que tienen la capacidad de establecer normas jurídicas o costumbres en situaciones donde existan lagunas legales. Además, sirven como máximas que facilitan la sistematización y organización del sistema jurídico.

Derechos fundamentales. Nogueira Alcalá (2005) afirma que por derechos fundamentales:

“El conjunto de facultades e instituciones que concretan las demandas de libertad, igualdad y seguridad humana como expresión de la dignidad de los individuos en un momento histórico específico. Estas deben ser protegidas, fomentadas y aseguradas por los sistemas legales a nivel nacional, supranacional e internacional, formando un subsistema integral dentro de ello”.

Así, los derechos fundamentales se pueden entender como los atributos inherentes a toda persona, derivados de su dignidad humana y de su singular condición, que el estado debe proteger, respetar y garantizar.

Derecho a la defensa. El Tribunal Constitucional del Perú, en la Sentencia 05085-2006-PA/TC (2007), señala:

“Un derecho fundamental de carácter procesal que integra el ámbito del debido proceso, sin el cual este último no podría garantizarse. Por lo tanto, como derecho fundamental, actúa como un principio que previene cualquier situación de indefensión y como un principio que permite la contradicción de los actos procesales que puedan afectar la situación legal de alguna de las partes, ya sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés.”

En resumen, el derecho a la defensa es un derecho fundamental reconocido tanto a nivel constitucional como supranacional, que debe ser protegido en todo proceso judicial. Además, es parte esencial del derecho al debido proceso y un requisito sustancial del mismo.

Derecho Penal Premial. Frisancho (2019) indica que el derecho penal premial es:

“Un conjunto de normas destinadas a disminuir o eximir la pena, con el propósito de premiar y así incentivar comportamientos de desistimiento y arrepentimiento efectivo de la conducta criminal, o bien de renuncia futura a actividades delictivas y colaboración con las autoridades de persecución penal en la revelación de delitos ya cometidos o, en su caso, la desarticulación de la organización criminal a la que pertenece el acusado”.

En resumen, el derecho penal premial se puede entender como una corriente moderna dentro del derecho penal, cuya característica principal es otorgar beneficios a aquellas personas investigadas por delitos, pero que

demuestran arrepentimiento y desean colaborar con las autoridades judiciales proporcionando información valiosa para el esclarecimiento de los hechos imputados, así como para prevenir futuros delitos.

Beneficio procesal. Para Guastini (2017) el beneficio procesal:

“Una reducción o eliminación de las restricciones impuestas a personas condenadas por ser halladas responsables de un delito. Estas medidas forman parte de una política penitenciaria que busca la reintegración y adaptación social de los penados, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos”.

Por consiguiente, el beneficio procesal implica una disminución o supresión de la pena que corresponde a una persona por la comisión de un delito, en función de su colaboración con el proceso judicial y/o el sistema de justicia, siempre que cumpla con ciertos criterios legales. También representa una manifestación de una política pública dirigida a prevenir, controlar, investigar y sancionar la actividad delictiva, contribuyendo a la reintegración y reinserción del acusado en la sociedad.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho.

2.4.2. Hipótesis específicas

- 1) La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad.

- 2) La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal.
- 3) La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.

2.5. Identificación de variables

Variable 1: Terminación Anticipada

Variable 2: Aplicación General sin Discriminación por figura delictual

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

2.6.1. Definición de Terminación Anticipada

La terminación anticipada del proceso es un mecanismo eficiente para abordar la ausencia en la audiencia de juicio oral dentro del sistema judicial, logrado mediante acuerdos de negociación sobre la pena.

2.6.2. Definición de Aplicación General

Aplicación irrestricta de una norma penal sin discriminaciones de ninguna índole, es decir, sin Discriminación por figura penal.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

El enfoque de investigación es descriptivo-explicativo, como indica Sánchez Carlessi (2005), ya que se detallarán las variables y se analizará la relación entre ellas. La metodología empleada será cuantitativa, dado que los cuestionarios utilizados generarán puntuaciones numéricas que serán analizadas estadísticamente para determinar el nivel de correlación entre las variables evaluadas. Además, el estudio se llevará a cabo mediante un diseño de corte transversal, dado que los datos serán recopilados en un lugar y momento específicos.

3.2. Nivel de Investigación

La característica de la presente investigación es el “Explicativo Causal”, porque pretende clarificar la situación socio jurídica generada por la aplicación de la terminación anticipada en el ámbito de los Juzgados Penales de Pasco.

3.3. Métodos de investigación

Se aplicará el método analítico crítico, basado en la dogmática jurídica, para examinar la situación socio-jurídica resultante de la implementación de la terminación anticipada en delitos de feminicidio y contra la libertad sexual. Esto se hará mediante la revisión bibliográfica y documental relacionada con el tema.

El método estadístico fue el cuantitativo ya que se aplicarán cuestionarios que requieren respuestas objetivas y cuantificables que serán procesadas estadísticamente.

3.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación seguirá un enfoque "no experimental", donde los datos se recolectarán directamente sin intervenir en las variables. En cuanto a su estructura estadística, la investigación adoptará un diseño mixto que combina elementos cuantitativos y cualitativos.

3.5. Población y muestra

La población de estudio estará compuesta por miembros de varios niveles de la Corte Superior de Pasco (jueces y secretarios), abogados del Distrito Judicial de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" y analistas especializados en el tema. Se estima que el universo de personas alcanza los 300 individuos.

De esta población, se seleccionará una muestra representativa que incluya el 95% de los casos con un margen de error del 0.05. La muestra fue elegida utilizando la fórmula de Blalock (2002):

$$n = \frac{(Z)^2 (P.Q.N)}{2 E^2 + (Z)^2 (P.Q)}$$

Z = Desviación Estándar

E = Error de Muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = (1 -)

N = Tamaño del Universo

n = Tamaño del Universo

Factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de la muestra:

$$Z = 1.96$$

$$E = 0.05$$

$$P = 0.50$$

$$Q = 0.50$$

$$N = 200$$

n = Resultado a obtener (Muestra)

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5) 200}{2} \cdot \frac{1}{(0.05) (200 - 1) + (1.96) (0.5 \times 0.5)}$$

$$n = 72$$

La muestra estará integrada por un total de 72 individuos. Para la selección de la muestra se empleó el método de muestreo probabilístico.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos que se empleará será la encuesta por observación, utilizando como instrumento el "cuestionario", el cual será aplicado a la muestra seleccionada, siguiendo la metodología propuesta por Sánchez Carlessi en 2005. Antes de la aplicación del cuestionario, se llevará a cabo una breve prueba piloto para evaluar su eficacia y funcionalidad.

Además de la encuesta, se realizará una entrevista personal no estructurada a un grupo compuesto por 5 magistrados y 10 abogados especializados en Derecho Penal y Administrativo.

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La información recopilada del cuestionario será introducida en una matriz de datos para su análisis estadístico en el "procesamiento de datos". La verificación de las hipótesis se realizará mediante la comparación entre la

declaración formulada en la hipótesis y los resultados obtenidos en el análisis univariado realizado. Se empleará el análisis Chi Cuadrado para una sola muestra. El análisis de datos se efectuará utilizando tanto la estadística descriptiva como la estadística inferencial.

3.8. Tratamiento estadístico

El tratamiento estadístico en el presente trabajo de investigación se desarrolló como un proceso integral que incluyó la recolección, preparación, análisis e interpretación de datos. Se han utilizado métodos y software estadístico adecuados, lo que nos ha llevado a extraer conclusiones significativas y relevantes que finalmente nos permitió responder a las preguntas de investigación sobre el caso.

3.9. Orientación ética, filosófica y epistémica

1. Se llevó a cabo la investigación siguiendo los protocolos establecidos por la institución universitaria, obteniendo las autorizaciones necesarias para la recolección de datos y garantizando la integridad de la información sin falsificación.
2. El propósito de la investigación es enriquecer el entendimiento y generar valor en el área específica de estudio.
3. El trabajo de investigación se enfocó en mantener su originalidad y autenticidad, buscando contribuir al conocimiento en la comunidad científica por parte del investigador.
4. Se aseguró la fidelidad de los resultados obtenidos, sin alterar las conclusiones, simplificar, exagerar u ocultar información. No se emplearán datos falsos ni se redactarán informes tendenciosos.
5. Se evitó cualquier forma de plagio, respetando los derechos de propiedad intelectual de otros autores y citando adecuadamente cualquier texto o cita utilizada en el estudio.

En cuanto a la fundamentación, este estudio se enmarca en el campo del Derecho premial. El concepto de justicia premial aborda la utilización de premios y sanciones con diversos propósitos, incluyendo la incentivación de la confesión, delación y la terminación anticipada de procesos. Es decir, se otorgan premios y beneficios al inculgado, a cambio de lograr su colaboración para lograr la terminación anticipada del proceso penal.

El derecho penal, como parte fundamental del sistema jurídico, tiene raíces filosóficas que han influido en su desarrollo y fundamentación a lo largo de la historia. Entre los principales fundamentos filosóficos del derecho penal se cuentan:

Retribución:

La retribución es un principio que se basa en la idea de que el castigo penal es necesario para equilibrar la balanza de la justicia. Según esta perspectiva, una persona que comete un delito debe recibir un castigo proporcional a la gravedad del mismo. Esta idea tiene sus raíces en filósofos como Immanuel Kant y su teoría ética basada en el deber y la justicia.

Prevención:

La prevención es otro principio fundamental del derecho penal que busca evitar futuros delitos a través del castigo ejemplar y disuasorio. Se divide en prevención general (disuadir a la sociedad en su conjunto) y prevención especial (rehabilitar al delincuente para evitar futuras conductas delictivas). Este enfoque está influenciado por filósofos como Jeremy Bentham y Cesare Beccaria, quienes abogaban por un sistema penal basado en la utilidad y la maximización del bienestar social.

Rehabilitación:

La rehabilitación se centra en la idea de que el sistema penal debe ayudar a los delincuentes a reintegrarse a la sociedad mediante la corrección de sus comportamientos delictivos. Se basa en la creencia en la capacidad de

cambio y mejora de las personas. Filósofos como John Stuart Mill abogaron por enfoques más humanitarios en la justicia penal, centrándose en la reforma y la reintegración.

Culpabilidad y Responsabilidad:

La culpabilidad es un concepto central en el derecho penal. Está relacionado con la imputabilidad moral de una persona en el momento de cometer un delito. Los filósofos como Hegel y Fichte han influido en este aspecto al discutir la importancia de la libertad y la responsabilidad individual en la imputación de culpabilidad.

Derechos Humanos y Garantías Individuales:

Este fundamento se basa en la idea de que el derecho penal debe respetar los derechos fundamentales de los individuos, como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, la proporcionalidad de la pena y la prohibición de tortura o tratos crueles. Filósofos como John Locke y Montesquieu influyeron en la concepción de los derechos individuales y la separación de poderes.

Legalidad y Tipicidad:

La legalidad y tipicidad se refieren a que los actos solo pueden ser castigados si están claramente definidos como delitos en la ley. Este principio se relaciona con la certeza y la previsibilidad de la ley penal. Filósofos como Cesare Beccaria y Montesquieu abogaron por la importancia de la legalidad en la imposición de penas.

Estos fundamentos filosóficos han moldeado el desarrollo y la evolución del derecho penal a lo largo del tiempo, influyendo en la forma en que se conceptualiza la justicia penal y se aplican las normas legales. Es importante reconocer que el derecho penal es un campo complejo y multidisciplinario que sigue siendo objeto de debate y estudio en la filosofía y la jurisprudencia contemporánea.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Los pasos seguidos para recolectar y procesar los datos de las encuestas fueron los siguientes:

1. Coordinación con las autoridades académicas para acceder a la muestra y aplicar los instrumentos.
2. Obtención del consentimiento informado de los participantes.
3. Realización de una prueba piloto para evaluar la funcionalidad, validez y confiabilidad de los instrumentos.
4. Aplicación de los instrumentos a los participantes.
5. Evaluación de los cuestionarios completados.
6. Transferencia de las puntuaciones al Programa Estadístico SPSS V. 25 para realizar los análisis estadísticos.
7. Ejecución de los procedimientos estadísticos y verificación de las hipótesis planteadas.
8. Análisis de los resultados obtenidos, formulación de conclusiones y elaboración de recomendaciones pertinentes.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Presentación del Cuestionario sobre la Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual

La muestra del estudio respondió al siguiente cuestionario:

- 1) La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho.
- 2) La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad.
- 3) La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal.
- 4) La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.
- 5) La aplicación de la Terminación Anticipada implica un gran ahorro de trabajo y tiempo al evitar la realización del juicio oral reduciendo la carga procesal.
- 6) La aplicación de la Terminación Anticipada posibilita una reparación oportuna a la víctima permite obtener plazos razonables.

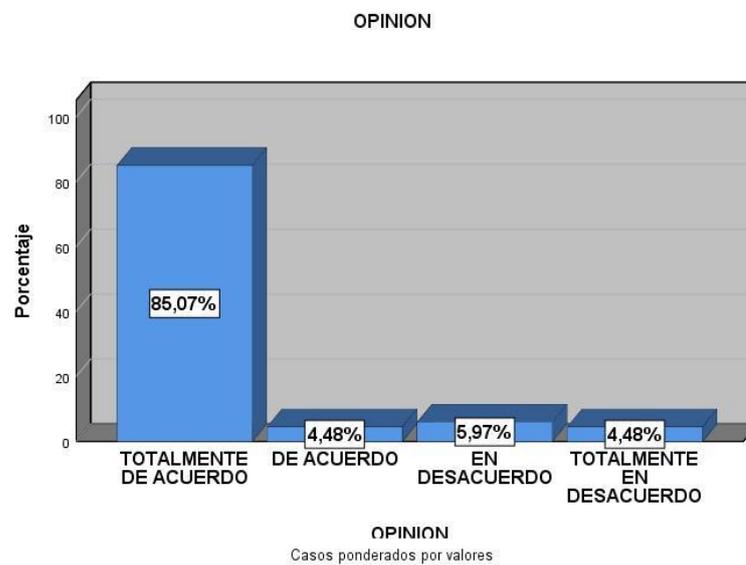
a) Respuestas al Item 1 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual

La muestra del estudio (72 personas) ante la pregunta 1 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la

Libertad Sexual respondió de la siguiente manera al ítem 1 del Cuestionario: La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho.

Se recabaron las siguientes respuestas:

Grafico 1 La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba	
OPINION	
Chi-cuadrado	129,000 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

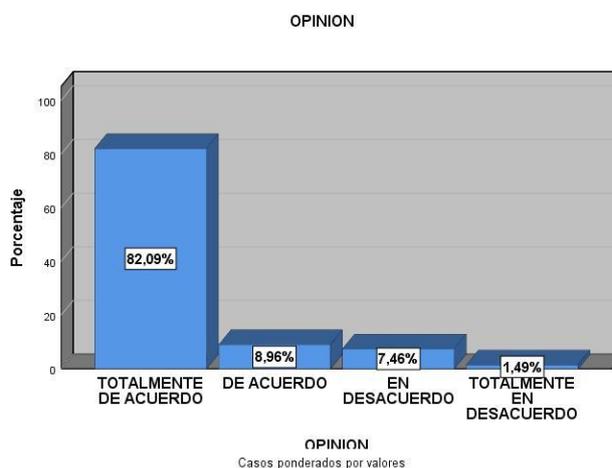
La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 129,00 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

b) Respuestas al Item 2 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual

La muestra del estudio (72 personas) ante la pregunta 2 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual respondió de la siguiente manera al ítem 2: La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad.

Se recabaron las siguientes respuestas:

Grafico 2 La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de igualdad



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba	
	OPINION
Chi-cuadrado	117,299 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

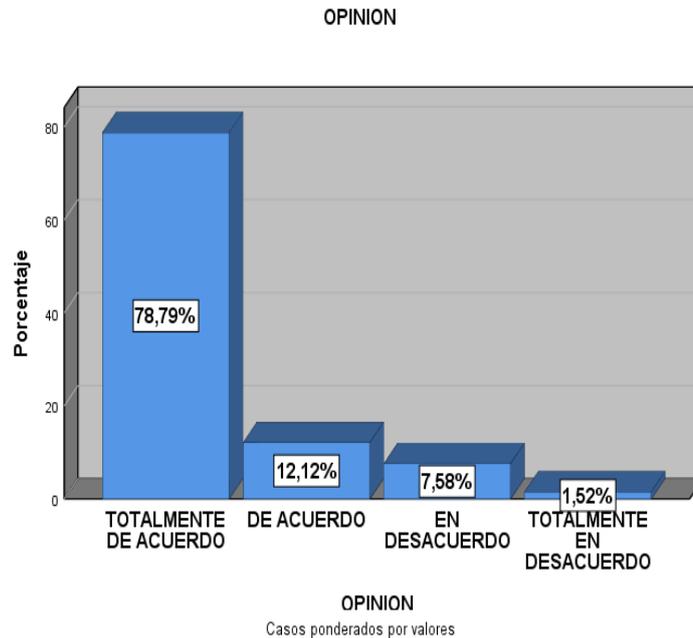
La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 117.29 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

c) Respuestas al Item 3 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual

La muestra del estudio (72 personas) ante la pregunta 3 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual respondió de la siguiente manera al ítem 3: La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal.

Se recabaron las siguientes respuestas:

Grafico 3 La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba	
OPINION	
Chi-cuadrado	103,333 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,5.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 103.33 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

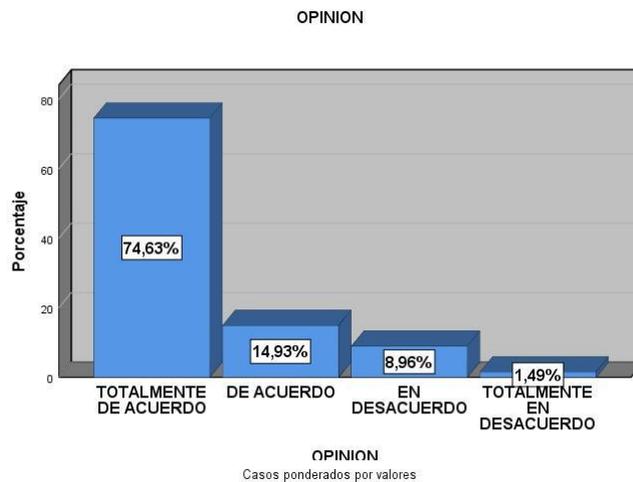
d) Respuestas al Ítem 4 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual

La muestra del estudio (72 personas) ante la pregunta 4 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual de la siguiente manera al ítem 4: La reducción de la pena

por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.

Se recabaron las siguientes respuestas:

Grafico 4 La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba	
	OPINION
Chi-cuadrado	90,433 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

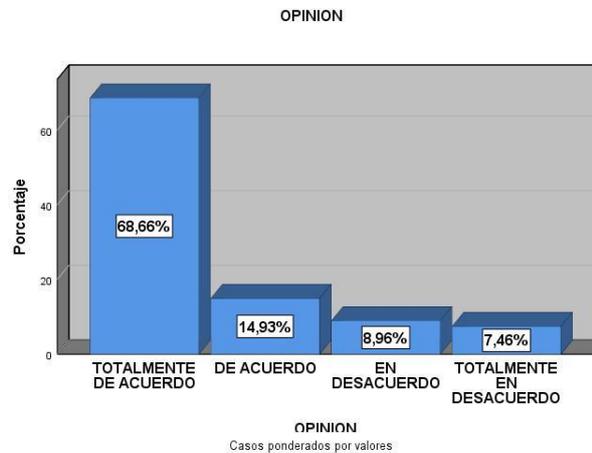
La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 90.33 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

e) Respuestas al Ítem 5 del Cuestionario Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual

La muestra del estudio (72 personas) ante la pregunta 5 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual respondió de la siguiente manera al ítem 5: La aplicación de la Terminación Anticipada implica un gran ahorro de trabajo y tiempo al evitar la realización del juicio oral reduciendo la carga procesal.

Se recabaron las siguientes respuestas:

Grafico 5 La aplicación de la Terminación Anticipada implica un gran ahorro de trabajo y tiempo al evitar la realización del juicio oral reduciendo la carga procesal.



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba	
	OPINION
Chi-cuadrado	68,940 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 68.94 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem sea muy relevante.

f) Respuestas al Ítem 6 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual

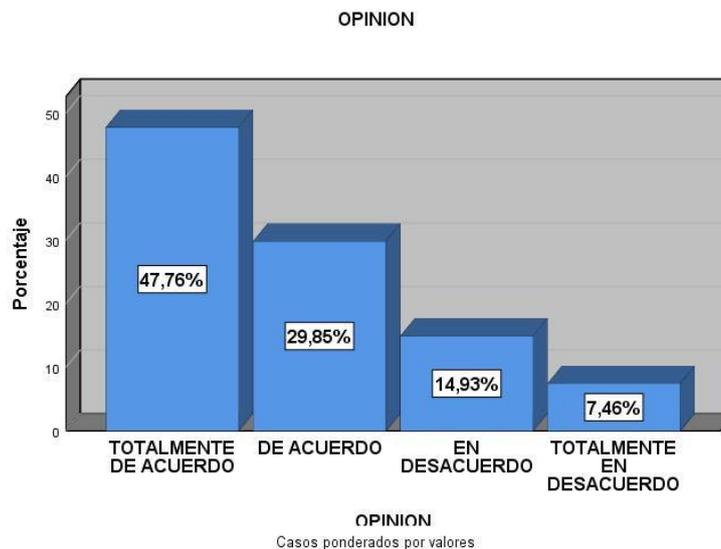
La muestra del estudio (72 personas) ante la pregunta 6 del Cuestionario sobre Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual respondió de la siguiente manera al ítem 6: La aplicación de la Terminación Anticipada posibilita una reparación oportuna a la víctima permite obtener plazos razonables.

Se recabaron las siguientes respuestas:

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	32	16,8	15,3
DE ACUERDO	20	16,8	3,3
EN DESACUERDO	10	16,8	-6,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente porcentaje:

Grafico 6 La aplicación de la Terminación Anticipada posibilita una reparación oportuna a la víctima permite obtener plazos razonables



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba

OPINION	
Chi-cuadrado	25,478 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 25.47 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem sea muy relevante.

Resultados del Cuestionario sobre la Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual

- 1) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho.
- 2) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad.
- 3) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal.

- 4) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.
- 5) La gran mayoría de encuestados consideró que la aplicación de la Terminación Anticipada implica un gran ahorro de trabajo y tiempo al evitar la realización del juicio oral reduciendo la carga procesal.
- 6) La gran mayoría de encuestados consideró que la aplicación de la Terminación Anticipada posibilita una reparación oportuna a la víctima permite obtener plazos razonables.

4.3. Prueba de hipótesis

Es un proceso que culmina en una evaluación de una hipótesis específica. A través de la prueba de hipótesis se determina si lo propuesto en la hipótesis tiene una alta probabilidad de ser verdadero o no. En nuestro caso, empleamos la Prueba de Chi Cuadrado para una sola muestra como método de evaluación. El nivel de significancia asumido para el Chi Cuadrado y la Correlación de Pearson fue de 0.05, conforme a la práctica común en las Ciencias Sociales. A menor nivel de significancia que 0.05, los resultados son más significativos. Por el contrario, a medida que el nivel de significancia supera 0.05, los resultados se vuelven más cuestionables.

Es importante señalar que la veracidad o falsedad de una hipótesis específica nunca puede establecerse con total certeza, a menos que se pueda analizar toda la población, lo cual suele ser impracticable en muchas situaciones. Por consiguiente, es crucial emplear un riguroso procedimiento de prueba de hipótesis para evitar llegar a conclusiones erróneas.

4.4. Discusión de resultados

Como ya se indicó, los resultados de la aplicación del cuestionario fueron:

- 1) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho.
- 2) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad.
- 3) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal.
- 4) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.
- 5) La gran mayoría de encuestados consideró que la aplicación de la Terminación Anticipada implica un gran ahorro de trabajo y tiempo al evitar la realización del juicio oral reduciendo la carga procesal.
- 6) La gran mayoría de encuestados consideró que la aplicación de la Terminación Anticipada posibilita una reparación oportuna a la víctima permite obtener plazos razonables.

Con respecto al derecho a la igualdad, que se emplea para argumentar en contra de la reducción de penas en casos de feminicidio y contra la libertad sexual, es importante destacar que este derecho garantiza que todas las personas sean tratadas de manera igual por parte del Estado. Por consiguiente, cualquier tipo de trato diferenciado está prohibido, ya que se considera discriminación. Sin embargo, la realidad demuestra que existen desigualdades en la sociedad, lo que requiere la implementación de medidas para garantizar que la igualdad no se limite solo al reconocimiento formal (igualdad formal), sino que también se asegure la igualdad de oportunidades para ejercer los derechos fundamentales por parte de todas las personas (igualdad material). Estas medidas pueden implicar un trato diferenciado, pero esto no se considera discriminación, sino una diferenciación. En resumen:

- Igualdad: Todos los iguales deben ser tratados de manera igual.
- Discriminación: Consiste en un trato desigual entre iguales.
- Diferenciación: Implica un trato desigual entre aquellos que son diferentes

El Artículo 2° inciso 2° de la Constitución de 1993 aborda el tema del derecho a la igualdad de la siguiente manera:

Establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica u otra característica similar.

Este artículo se enfoca en dos aspectos clave del derecho a la igualdad: la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación. Sin embargo, no aborda explícitamente el reconocimiento general del derecho a la igualdad en todos sus aspectos, limitándose a mencionar la igualdad ante la ley como una de sus manifestaciones. No se menciona la responsabilidad del Estado de implementar medidas para lograr una igualdad efectiva, especialmente para aquellos en situaciones de desventaja.

Aunque estas omisiones no impiden que la jurisprudencia clarifique el alcance del derecho a la igualdad ni que los órganos estatales adopten medidas para promover la igualdad material, sería apropiado que la Constitución abordara de manera más completa ambos aspectos. Esto proporcionaría una referencia clara para que las personas comprendan mejor el contenido y la importancia del derecho a la igualdad.

En el Anteproyecto de Constitución (2002) se planteaba este texto:

"Queda expresamente prohibida cualquier forma de discriminación basada en el origen, afiliación, raza, género, características genéticas, idioma, religión, opinión, situación económica, discapacidad u cualquier otra condición, que tenga como objetivo o resultado anular o perjudicar el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos de la persona."

Con referencia al derecho a la celeridad procesal invocado para sustentar la postura contra la reducción de la pena por casos de feminicidio y contra la libertad sexual hay que precisar que el derecho a la celeridad procesal implica como señala el TC EXP. N.º 1816-2003-HC/TC que:

La celeridad procesal es una faceta del derecho al debido proceso que requiere que los procedimientos legales avancen sin demoras injustificadas, asegurando que las acciones judiciales se realicen en un plazo razonable para evitar que los acusados sufran perjuicios o indefensión debido a retrasos en las diferentes etapas del proceso. Esta demanda de rapidez es aún más imperativa en los casos penales, dado su estrecho vínculo con el derecho fundamental a la libertad personal. Sin embargo, es importante destacar que no toda dilación en el proceso judicial constituye una violación a la celeridad procesal. Se considera una dilación indebida cuando se produce un funcionamiento anormal de la Administración de Justicia que resulta en una demora excesiva e injustificada, derivada de la negligencia o falta de actividad de los

órganos encargados de administrar justicia, lo cual debe evaluarse en cada situación particular.

El principio de consenso en el proceso penal implica que las partes involucradas puedan llegar a un acuerdo sobre la forma procedimental y, en algunos casos, incluso sobre los aspectos factuales y jurídico-penales de la cuestión en disputa.

La terminación anticipada, según Angulo (), representa una solución consensuada derivada del modelo adversarial de acción penal, donde las partes tienen la capacidad de resolver el conflicto por mutuo acuerdo. En nuestro contexto, este mecanismo se presenta como una alternativa para agilizar la resolución de un conflicto penal, estableciéndose como un proceso penal especial y separado. Este proceso se fundamenta en el principio del consenso en lo penal, permitiendo la negociación entre la acusación y la defensa para evitar la fase intermedia y el juicio oral.

Los resultados de la presente investigación coinciden con los de

Condori Ccolqqe y Quispe Quico (2023) investigaron la terminación anticipada según la ley 30838 y el derecho a la igualdad ante la ley en casos de violación sexual. Descubrieron que el artículo 5° de la ley 30838 viola el derecho constitucional a la igualdad ante la ley. Además, opinan que esta ley contraviene los principios de legalidad, proporcionalidad de la pena, los fines de la pena y el debido proceso.

Gutiérrez Cruz, M. E. (2022) evaluó la viabilidad de la Terminación y Conclusión anticipada en los delitos sexuales. Concluyó que la imposibilidad de aplicar la terminación y conclusión anticipada en estos delitos en el Perú no cumple con los estándares constitucionales del principio de igualdad. Expone que estas figuras procesales son acuerdos bilaterales y consensuales en los que las partes deben llegar a un acuerdo de reducción de pena, siempre que el imputado admita los cargos y pague la reparación civil a la víctima.

Por otro lado, Sigüenza Rodríguez, Hellen Yanina (2002) señala una vulneración del principio de igualdad ante la ley debido a la prohibición de la terminación y conclusión anticipadas en casos de violación sexual. Concluye que esta prohibición afecta el derecho fundamental a la igualdad en el Perú, al diferenciar de manera injustificada respecto a otros delitos igual de graves o más lesivos, en los que sí se permite la aplicación de estas formas de simplificación procesal penal.

Vicerrel Rodríguez (2022) examinó la pertinencia de la reducción de la pena mediante la Terminación Anticipada. Argumenta que se infringe el principio constitucional de igualdad al prohibir la aplicación de este beneficio procesal, y analizó las razones por las cuales se vulneran los principios procesales de consenso y celeridad con dicha prohibición. Algunas de las conclusiones destacadas son:

- 1) La Terminación Anticipada es una figura legal que constituye un proceso especial y autónomo, fundamentado en el principio de consenso y orientado a simplificar la tramitación judicial, con el fin de lograr una justicia más rápida y efectiva. Se trata de una expresión de la justicia penal negociada y un instrumento para agilizar el proceso; como resultado de su aplicación, se redefinen las funciones de los fiscales, quienes deben utilizar mecanismos de transacción penal para llegar a un acuerdo sobre las circunstancias del delito, la pena, la reparación civil y otras consecuencias, en caso de ser pertinentes, junto con el investigado y su defensa técnica.
- 2) La Terminación Anticipada posibilita la conclusión anticipada del proceso penal, es decir, desde la formalización de la investigación preparatoria hasta antes de presentar la acusación formal, siempre y cuando exista un acuerdo previo entre el fiscal y el imputado respecto a la pena, la reparación y/o otras consecuencias accesorias, lo cual requiere que el investigado asuma su responsabilidad penal de manera anticipada.

- 3) La Terminación Anticipada, al igual que la colaboración eficaz, representa un mecanismo de simplificación procesal y un ejemplo de la justicia penal negociada. Ambas instituciones se sustentan en el principio de consenso, y al ser aceptadas por el investigado, le brindan beneficios en términos de la sanción penal.

Villar Morales (2021) expone la inconstitucionalidad de prohibir la terminación y conclusión anticipadas en los delitos de violación sexual que afectan a menores de edad. Surge de esta problemática el objetivo principal de demostrar la inconstitucionalidad de dicha prohibición en estos casos específicos.

Por otro lado, Mariano Godoy y colaboradores (2020) llevaron a cabo una investigación sobre la aplicación de la Terminación Anticipada en casos de Delito de Violación Sexual en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco durante los años 2018 y 2019. Se evidenció que esta forma de conclusión del proceso penal se utiliza con poca frecuencia en casos de violación sexual, a pesar de sus beneficios tanto para el imputado como para la víctima, además de contribuir al sistema procesal penal en su conjunto.

CONCLUSIONES

La aplicación del cuestionario permitió arribar a las siguientes conclusiones:

La terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal que se basa en el principio de economía y celeridad procesal. Su propósito es resolver el conflicto penal emitiendo una sentencia anticipada, sin necesidad de completar todas las etapas del proceso penal. Este enfoque busca lograr una condena rápida, efectiva y proporcional, ahorrando recursos y tiempo al Estado. Es importante destacar que las reducciones de pena otorgadas por este mecanismo no son arbitrarias, ya que la imputada renuncia a un juicio o a la presentación de pruebas, sin que esto signifique que el Estado renuncie a su función de resocialización.

La falta de procedencia de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual según la ley N° 30838 se justifica en la gravedad de estos delitos y en la posible pérdida de efectividad de las penas con las reducciones. Sin embargo, esta medida vulnera el principio de igualdad, dado que existen delitos dentro de la categoría de "violación sexual" que tienen penas de diferente gravedad. Además, hay otros delitos igualmente graves o incluso más, a los que no les alcanza la improcedencia establecida por la ley mencionada.

Además, eliminar estos mecanismos de simplificación procesal no garantiza sanciones prontas, efectivas y proporcionales, pudiendo generar casos de impunidad. La reducción de la pena no compromete los fines de la misma, ya que sostener lo contrario implicaría considerar que la pena es únicamente retributiva. La gravedad del delito es un factor externo que no afecta la esencia de los mecanismos de simplificación, como la celeridad y economía procesal. Argumentar lo contrario llevaría a distorsionar todas las instituciones penales en función de la gravedad del delito, lo cual no es adecuado.

Después de analizar la ley 30838, que prohíbe la conclusión anticipada en los delitos de violación sexual, se concluye que esta restricción es inconstitucional. Esto se debe a que vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación de los procesados por

delitos de violación sexual, y también contraviene los principios de legalidad, proporcionalidad de la pena, fines de la pena y debido proceso. En cuanto a la aplicación de la conclusión anticipada en delitos de violación sexual, al tratarse de delitos graves con penas altas, no va en contra de los fines constitucionales de la pena.

La implementación del Decreto Legislativo N° 1382, que elimina la confesión sincera y la terminación anticipada en delitos de feminicidio, genera una carga excesiva en el sistema judicial. Esto se debe a que no proporciona un proceso especial y rápido con una carga probatoria mínima, resolviendo todo en una sola audiencia.

La pena debe cumplir su objetivo de restaurar la confianza en el derecho, pero también debe ser proporcional y buscar la resocialización del condenado. Las instituciones de confesión sincera y terminación anticipada permiten un proceso rápido con una carga probatoria mínima, contribuyendo a simplificar el proceso. Por lo tanto, se sugiere una modificación que permita la aplicación de la terminación anticipada en casos de confesión sincera por feminicidio.

El sistema premial en nuestro sistema legal, que permite la culminación rápida de un proceso sin juicio, es una forma efectiva de aplicar el principio de economía procesal. Esto ayuda a reducir la carga procesal en el sistema judicial y, como recompensa, el acusado que se someta a los cargos podría recibir una reducción de condena de manera justa y proporcional.

En el ordenamiento jurídico procesal peruano, se observa una aplicación discriminatoria y desigual de la conclusión anticipada, reservándola para ciertos delitos y prohibiéndola en otros de naturaleza sexual, incluso cuando el acusado confiese y acepte la acusación. Este trato diferenciado viola el principio de igualdad ante la ley, fundamental en un estado de derecho democrático y social, que requiere leyes universales y aplicación uniforme sin distinciones entre grupos de personas. Por tanto, la conclusión anticipada debe aplicarse equitativamente a todos los procesos penales en los tribunales, sin importar el tipo de delito involucrado.

El trato diferenciado afecta directamente el principio de igualdad en el derecho, que es fundamental como expresión de los derechos humanos en un estado social democrático. Este principio exige leyes universales y una aplicación uniforme sin distinciones entre grupos de personas. Por lo tanto, la terminación anticipada debería aplicarse de manera igualitaria en todos los procesos penales, sin importar el tipo de delito involucrado.

Se ha constatado que regular la aplicación de la terminación anticipada en los procesos especiales inmediatos es acertado, ya que todos los casos en los que se solicitó este procedimiento durante el año 2015 resultaron en sentencias anticipadas.

Es esencial establecer una regulación normativa que permita la aplicación de la terminación anticipada durante la etapa intermedia del proceso penal. Además, se deben otorgar mayores beneficios al imputado en términos de reducción de penas para aumentar la efectividad de este proceso como herramienta de simplificación y negociación penal.

En cuanto a las conclusiones específicas podemos señalar las derivadas de la aplicación del cuestionario:

- 1) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho.
- 2) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad.
- 3) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar

Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal.

- 4) La gran mayoría de encuestados consideró que la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.
- 5) La gran mayoría de encuestados consideró que la aplicación de la Terminación Anticipada implica un gran ahorro de trabajo y tiempo al evitar la realización del juicio oral reduciendo la carga procesal.
- 6) La gran mayoría de encuestados consideró que la aplicación de la Terminación Anticipada posibilita una reparación

RECOMENDACIONES

El legislador debe optar por nuevas medidas político-criminales de acorde con los tratados internacionales, el principio humanitario de las penas y sobre todo medidas tendientes al aligeramiento de los procesos en el sistema de justicia, por ello, insto a establecer nuevas medidas de acorde a la realidad de nuestra sociedad.

Deben realizarse modificaciones en el Código Procesal Penal para ampliar la oportunidad de aplicar la terminación anticipada a la etapa intermedia del proceso penal.

A nivel legislativo, se debe considerar la posibilidad de aumentar el beneficio de reducción de la pena para el imputado cuando la terminación anticipada se aplique durante la etapa de investigación preparatoria, con el objetivo de extender el uso de esta institución.

Como resultado de estas recomendaciones, aunque también se debería reducir la pena para el imputado que se acoja a la terminación anticipada en la etapa intermedia, el beneficio debería ser menor debido al mayor ahorro de recursos estatales y la rapidez en el resarcimiento a la víctima cuando se utilice en la etapa inicial de investigación preparatoria.

El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, los Colegios de Abogados y las facultades de derecho a nivel nacional deberían organizar eventos académicos para discutir alternativas para enfrentar la crisis generada por la congestión de casos, incluida la aplicación de la terminación anticipada como una forma de simplificación y negociación de penas. Esto debería conducir a la elaboración de propuestas legislativas para fortalecer su uso, lo que optimizaría los recursos en el sistema de justicia penal y resolvería los conflictos generados por los delitos, satisfaciendo las expectativas de sanción y resarcimiento a la parte agraviada sin perjudicar los derechos del imputado.

Es fundamental que el poder legislativo tenga un conocimiento profundo de los principios fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico, especialmente en el

ámbito procesal penal. Además, al emitir normas, es necesario exponer los motivos y fundamentos para asegurar que estas no contradigan principios constitucionales y convencionales. Emitir leyes que luego sean cuestionadas por su constitucionalidad ante los jueces no es la forma más adecuada de legislar, como lo demostró la Ley 28704, que fue declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional después de ser sometida a control difuso.

Se recomienda realizar estudios sociológicos y de comportamiento para respaldar la elaboración de leyes procesales adecuadas que estén en línea con el contenido constitucional y convencional. Esto garantizará una regulación procesal más efectiva y acorde con los principios legales fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1) Sanjurjo Rebollo, Beatriz. Los Jurados en USA y España: Dos contenidos distintos de la misma expresión”. Madrid: Dykinson, 2004. Pp. 250.
- 2) Arocena, Gustavo. (Ed.). (2018). Criminal Compliance. Perú, Lima: Ideas.
- 3) Oliver Calderón, Guillermo (2023) A 35 años de la creación del patteggiamento italiano. Análisis dogmático de su configuración actual y juicio crítico. Ius et Praxis vol.29 no.1 Talca mar. 2023.
- 4) Neyra Flores, José Antonio (2010) Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral. Lima: IDEMSA, 2010. 464 p. ISBN 987-612-4037-20-7.
- 5) Butron Vilar, Pedro (1998) La conformidad del acusado en el proceso penal. Madrid: Mc Graw Hill.
- 6) Peña Cabrera, Raúl (1998) Terminación anticipada del proceso. Segunda Edición. Lima: GRIJLEY.
- 7) San Martin Castro, Cesar. Derecho Procesal Penal. Vol. II. Lima: Grijley, 2000.
- 8) Díaz Guevara, Ramiro Iván; Castillo Saenz, Javier Enrique (2019) Análisis constitucional y procesal de la improcedencia de la terminación y conclusión anticipadas en el delito de violación sexual. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Facultad de Derecho. Perú. Cajamarca.
- 9) Cubas Villanueva, Víctor (2005) Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. PUCP. Revista Derecho y Sociedad. No. 25. Lima.
- 10) Yaquelin Noemi Llico Huamán y Melina Lilibeth Ruiz Cruz (2015) Fundamentos jurídicos para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de acusación directa. Universidad: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Facultad de Derecho. Cajamarca.
- 11) Aguirre Morales, Karen Lizet; Cipriano Aguirre, Juana Fiorella y Felipe Villegas, Micly Milagros (2018) La terminación anticipada en los procesos penales por

violación sexual. Huánuco. 2018. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Facultad de Derecho. Huánuco.

- 12) Angulo Arana, Pedro (2017) La Terminación Anticipada del Proceso. Módulo III, Escuela del Ministerio Público. Diplomado Nuevo Código Procesal Pena. Lima.
- 13) Condori Ccolque, Guillermo Mauricio y Quispe Quico, Johrdy Leiton (2023) La conclusión anticipada en la ley 30838 y el derecho de igualdad ante la ley en los procesos del delito de violación sexual en la actividad procesal en el distrito judicial de cusco sede Sicuani. Universidad Andina del Cusco. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Escuela Profesional de Derecho. Cusco. Perú.
- 14) Mejia Acosta, Javier Gustavo Y Laura Galindo, Maritza Cecilia (2022) Terminación Anticipada del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal, Distrito Judicial Lambayeque/Chiclayo 2019-2020. Universidad José Carlos Mariátegui. Vicerrectorado de Investigación. Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas. Escuela Profesional De Derecho. Moquegua – Perú. 2022
- 15) Gamonal Medina, Greyssi (2021) La afectación del derecho de igualdad en la inaplicación de la conclusión anticipada en los delitos contra la libertad sexual. Universidad Particular de Chiclayo. Facultad de Derecho y Educación. Escuela Profesional de Derecho. Pimentel, Perú, 2021.
- 16) Fernández Rojas, Alan Manuel (2021) La Aplicación del Beneficio Premial de la Terminación Anticipada como efecto de la Confesión Sincera en el Delito de Femicidio. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Facultad de Derecho Escuela de Derecho.
- 17) Sigüenza Rodríguez, Hellen Yanina (2002) “Vulneración del principio de igualdad ante la prohibición de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual”. Universidad Privada Antenor Orrego. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Programa de Estudio de Derecho. Trujillo. Perú. 2022.

- 18) Villar Morales, Luis Enrique (2021) La inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación anticipada y la conclusión anticipada, en los delitos de violación sexual de menores. Universidad Continental. Facultad de Derecho. Escuela Académico Profesional de Derecho. Huancayo, 2021.
- 19) Mariano Godoy, Harold; Ubaldo Iglesias, Juan Armando y Carlos Ortega, Yesli Sahori (2020) La Terminación Anticipada en el Delito De Violación Sexual en los Juzgados De Investigación Preparatoria de Huánuco, Año 2018-2019. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Huánuco. Perú. 2020.
- 20) Gálvez Barraza, Bertha Gladys (2016) La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Universidad del Perú. Decana de América. Dirección General de Estudios de Posgrado. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Unidad de Posgrado. Lima, Perú. 2018.
- 21) Villanueva Haro, Benito (2013) La Terminación Anticipada en el Sistema Procesal Penal Peruano. Rev. Derecho y Cambio Social. 01/07/2013.
- 22) Gutiérrez Cruz, M. E. (2022) . Terminación y conclusión anticipada en los delitos sexuales frente al principio constitucional de igualdad en el Perú. Revista Ciencia y Tecnología. 18(4), 109-118. En: <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/5044>.
- 23) Vicerrel Rodríguez, Helen Rosalind (2022) Procedencia de la Reducción de la pena por Terminación Anticipada. Universidad San Martín de Porres. Facultad de Derecho. Unidad de Posgrado. Lima. Perú. 2022.
- 24) Mariano Godoy, Harold; Ubaldo Iglesias, Juan Armando y Carlos Ortega, Yesli Zahorí (2020) La Terminación Anticipada en el Delito De Violación Sexual en los Juzgados De Investigación Preparatoria de Huánuco, Año 2018-2019.

Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Huánuco. Perú. 2020.

- 25) Cubas Villanueva, Víctor (2005) Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. PUCP. Revista Derecho y Sociedad. No. 25. Lima.
- 26) Hassemer, Winfried (1984) Fundamentos del derecho penal. Barcelona. Bosh.
- 27) San Martín Castro, C. (2020). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Editorial Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- 28) Zaffaroni, E.R. (2010). Estructura Básica del Derecho Penal. Editorial Ediar.
- 29) Rosas Torrico, Marcia Amparo (2013) Sanciones penales en el sistema jurídico peruano. UNMSM. Lima. <https://www.studocu.com/en-us/document/cabrini-university/mathematics-curr-methods/tipos-de-pena-en-el-codigo-penal/16172095>
- 30) Nogueira Alcalá, Humberto (2005) Aspectos de una Teoría de los Derechos Fundamentales: La Delimitación, Regulación, Garantías y Limitaciones de los Derechos Fundamentales. Revista Ius et Praxis, 11 (2): 15 - 64, 2005. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122005000200002>
- 31) Frisancho Aparicio, M. (2019). Procesos Penales Especiales Colaboración Eficaz, Terminación Anticipada y Proceso Inmediato Reformado. Editorial Legales Ediciones.
- 32) Guastini, R. (2017). Las Fuentes del Derecho – Fundamentos Teóricos. Editorial Ediciones Legales.
- 33) Sánchez Carlessi, H. (2005) Metodologías y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.
- 34) Blalock (2002) Estadística Social. Buenos Aires. EUDEBA.

ANEXOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

Instrucciones:

Emplee un bolígrafo de color oscuro con la intención de escoger la respuesta más idónea en este cuestionario. No existe ningún tipo de respuesta, es simplemente reflejan su punto de vista como especialista en el tema y como profesional en el campo del derecho. Todas las preguntas contendrán 4 alternativas como respuesta, elija la que cree conveniente, solamente elija una alternativa. Si no comprende el espíritu de las preguntas, no dude en consultar a la persona que le entrego el cuestionario y reciba una explicación minuciosa. Marque correctamente con una (x) o un aspa (/) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las posibilidades son:

Totalmente de acuerdo	4
De acuerdo	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

ITEMS	TD	ED	DA	TA
La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho.				
La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad.				
La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal.				
La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.				
La aplicación de la Terminación Anticipada implica un gran ahorro de trabajo y tiempo al evitar la realización del juicio oral reduciendo la carga procesal.				
La aplicación de la Terminación Anticipada posibilita una reparación oportuna a la víctima permite obtener plazos razonables.				

MATRIZ DE CONSISTENCIAS

Tesis: La Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual en el Distrito Fiscal de Pasco. 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE S	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho?</p> <p>Problemas específicos 1) ¿La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad? 2) ¿La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal? 3) ¿La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso?</p>	<p>Objetivo General Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho.</p> <p>Objetivos Específicos 1) Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad. 2) Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal. 3) Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.</p>	<p>Hipótesis General La reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar los Principios Fundamentales del Derecho.</p> <p>Hipótesis Específicas 1) Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Igualdad. 2) Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Celeridad Procesal. 3) Determinar si la reducción de la pena por terminación anticipada es un beneficio derivado del Derecho Premial y que por su naturaleza de Proceso Especial debe aplicarse en todos los delitos para garantizar Principios Fundamentales del Derecho, entre ellos el Principio de Consenso.</p>	<p>Identificación de variables Variable 1: Terminación Anticipada Variable 2: Aplicación General</p> <p>Operacionalización de variables Definición de Terminación Anticipada La figura de la terminación anticipada del proceso, es una vía rápida de suplir las expectativas en una administración de justicia para canalizar la no comparecencia a la audiencia de juicio oral, consolidada mediante la negociación de la pena.</p> <p>Definición de Aplicación General Aplicación irrestricta de una norma penal sin discriminaciones de ninguna índole.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Tipo de investigación: Investigación explicativa ● Nivel de investigación: Descriptiva correlacional ● Método: Hipotético Deductivo ● Enfoque: Cuantitativo ● Diseño: No experimental ● Muestreo: Probabilístico ● Procesamiento estadístico: Razón Chi Cuadrado para una sola muestra y Análisis de Correlación. ● Procesador estadístico: SPSS 25. ● Instrumentos: Cuestionarios Tipo Lickert. ● Validez por Criterio de jueces ● Confiabilidad: Prueba Alpha de Cronbach

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

ANEXO 03

Validez del Instrumento que evalúa el Cuestionario sobre la Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual

Jueces: 8

Acuerdos: 8

JUECES	ACUERDOS	INDICE DE ACUERDO	PRUEBA BINOMIAL	COEFICIENTE DE VALIDEZ DE AIKEN	p
8	8	1.00	0.004	1.00	.004

La prueba es válida.

ANEXO 04

Confiabilidad del Instrumento que evalúa el a) Cuestionario sobre la Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,913	5

El Instrumento que evalúa el Cuestionario sobre la Terminación Anticipada en los Delitos de Femicidio y Contra la Libertad Sexual es altamente confiable.